BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XVI.—NÚM. 4297 | Buenos Aires, Viernes 13 de Marzo de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—Visto el «Proyecto de Código de Policía para los territorios nacionales», redactado por encargo del Ministerio del Interior, por el doctor Gabriel Carrasco, y considerando: 1º Que es urgente proveer á las gobernaciones de la reglamentación necesaria y muchas veces reclamada por ellas, para el mejor procedimiento de sus policías y marcha armónica de la administración; 2º Que el proyecto fué remitido impreso á los señores gobernadores y jueces letrados de los territorios, y todas las contestaciones han sido aconsejando su sanción, con las modificaciones de detalle que se proponen para su mejoramiento; 3º Que algunas gobernaciones lo han puesto, ya, en práctica, en cuanto á la parte simplemente administrativa, en uso de las facultades que le son propias, lo que hace más urgente su aprobación para la uniformidad de los procedimientos en todas ellas; 4º Que en la parte relativa á las contravenciones y sus penas, el proyecto no hace más que comparar las disposiciones vigentes de las diversas leyes sancionadas por el Honorable Congreso, que están desde hace mucho tiempo en práctica en la policía de la capital, y especialmente los artículos 27 de la ley nº 2372 (Código de Procedimientos en materia penal), 241 y 247 de la nº 3088 (Código Rural), y 9 de la 4097 (contra los juegos de azar), cuya reglamentación corresponde al Poder Ejecutivo por el inciso 2, artículo 86 de la Constitución Nacional; 5º Que no es posible llegar á una codificación perfecta si no se comienza por poner en práctica la que se considere buena, pues solamente su aplicación podrá demostrar las deficiencias que sea necesario salvar y los defectos que deben corregirse—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el «Proyecto de Código de Policía para los territorios nacionales» redactado por el doctor Gabriel Carrasco, con las modificaciones que constan en el ejemplar que se agrega á este decreto.—Art. 2º El código aprobado entrará en vigencia desde el 1º de julio de 1908, á cuyo objeto se procederá á efectuar una edición oficial bajo la dirección de su autor. Art. 3º Sólo se tendrán por auténticas las ediciones oficiales. Art. 4º Los gastos que demande la ejecución de este decreto, se imputarán á la partida de eventuales de los territorios nacionales. Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

II

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Vista la presente solicitud, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos —SE RESUELVE: 1º Autorizar á la «Central and South American Telegraph Company» para usar sin restricciones los tres conductores de la línea principal de Buenos Aires á Mendoza y los dos del ramal de Junín á Rosario. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese agregando sus antecedentes. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

III

Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el empleado de policía de la capital, don Isidro Huernos, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes nos. 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 163.40); al empleado de policía de la capital, don Isidro Huernos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos.—Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Vista la presente solicitud de jubilación, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 81,22 m/n), ochenta y un pesos con veintidós centavos moneda nacional, á don Emeterio Sanchez, sargento de policía de la capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos. FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

V

Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Petrona S. de Díaz, viuda del jubilado don Nicolás C. Díaz, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes nºs. 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE:—Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 24,30 m/n), á doña Petrona Sayavedra de Díaz, viuda del jubilado don Nicolás C. Díaz. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos.

Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VI

Buenos Aires, marzo 6 de 1908.—Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Autorizar á la referida dirección para aceptar la transferencia que solicita hacer don Ernesto Etchegaray á favor de los señores B. Billit y Hnos. del contrato para el servicio de intercambio de la correspondencia en coches automóviles entre la administración central y las sucursales de la capital federal, quedando los nuevos concecionarios obligados á cumplir en todas sus partes las bases del contrato primitivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, repónganse los sellos y vuelva á la dirección de su procedencia á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Atento lo informado por la Legación Argentina en Alemania, en su nota nº 73, de 26 de enero último, —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 30 de septiembre de 1907, por el que se nombraba vicecónsul en Hamburgo, al señor Ernst F. Lindwedel. Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Vista la nota nº 10, fecha 17 de febrero último, del Consulado General Argentino en Valparaíso, comunicando que el señor Domingo Isasmendi, nombrado por decreto de 4 de enero de 1907, vicecónsul en Calama, aun no se ha trasladado al lugar de su residencia ni instalado, por consiguiente, la oficina consular en ese punto, y de acuerdo con lo que prescribe el art. 16 del reglamento consular en vigencia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Déjase sin efecto el decreto de 4 de enero de 1907, por el cual se nombraba al señor Domingo S. Isasmendi, vicecónsul en Calama. Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.-Vistos, resulta: Que en agosto 31 del año ppdo. el inspector Cúneo, denunció la existencia de una cantidad de alambre marca ABC en la Barraca del Puerto, existencia que no constaba manifestada, por lo que se pidió autorización para su recuento con el objeto de precisar con exactitud la cantidad existente, operación que se efectuó el tres de octubre, encontrándose cuatro mil cuatrocientos cuarenta rollos de alambre; que en tres de septiembre se presentó otra denuncia firmada por don Lorenzo Grassi por los mismos rollos de alambre en número de cuatro mil quinientos; que en septiembre 11 se agregó la carta de fojas seis en la que la señora de Podestá propietaria de la Barraca se refiere á avisos dados por la misma al subalcaide señor Casares, con anterioridad, sobre irregularidades que venían cometiéndose en su Barraca debido al proceder de un señor Combes, socio de la expresada señora y encargado de la Barraca y que en septiembre 21 compareció el ref. rido Combes manifestando que el alambre en cuestión proviene de un exceso de carga de distintos vapores; que con el objeto de comprobar las irregularidades denunciadas por la señora Podestá se llamó á declarar á la misma, á don Oscar A. Podestá, hijo de la anterior y dependiente de la Barraca y á los peones Calcagno, Pereyra y Villafor; Que en noviembre trece compareció la señora de Podestá y se ratifica en sus afirmaciones confirmándolas con nuevos detalles que á su vez son confirmados por don Oscar A. Podestá á fojas diez y ocho vuelta; Que los peones Calcagno, Villafor y Rosi, niegan ó ignoran ser exacto lo que afirma la señora de Podestá; Que á fojas veintitrés se presentan los señores Alberto de Bary y Cía. manifestando que los rollos existentes en la Barraca les pertenecen por ser de la marca A B C «Invencible San Martín» de las cuales son únicos introductores, lo que se confirma por el informe de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica; que dichos señores manifiestan su sorpresa al tener conocimiento de que el sumario levantado por los rollos de alambre en cuestión haya tenido por base una denuncia del inspector Cúneo, en vez de haber sido motivado por la denuncia que personalmente hicieron con anterioridad á la denuncia del señor Cúneo (como ofrece comprobar) al señor alcaide principal de esta aduana, razón por la cual se dicen víctimas de una confabulación preparada á base de su propia denuncia; Que los mismos señores explican la existencia de la partida de alambre, motivo de este sumario, afirmando que debido á las huelgas ú otras causas no se retiró el total de las cantidades pedidas á despacho quedando en consecuencia el resto depositado en la Barraca; que cuando la casa tuvo conocimiento por la señora de Podestá, socia del señor Combes de que éste trataría de no entregarles el alambre, envió al señor Teodoro de Bary á denunciar lo sucedido al alcaide de la aduana y que éste en lugar de dar trámite á su denuncia hizo formular la del señor inspector Cúneo; Que no ha habido intención de defraudar la renta fiscal, razones todas por las cuales solicitó se haga comparecer ante su presencia á don Daniel Mackinlay (hijo), despachante de la casa, á la señora de Podestá, al alcaide señor Giudice y al subalcaide señor Casares. Que de acuerdo con lo solicitado comparece el señor Andrés Giudice manifestando que no puede precisar si la denuncia que sobre la existencia de los hechos que motivan este sumario le fué efectuada por don Teodoro de Bary anteriormente al parte del señor Cúneo, pero que antes que el señor de Bary se presentara á denunciar los hechos que han dado lugar á estas actuaciones «en su carácter de alcaide ya había tomado medidas para aclarar esa situación, pues tenía sospechas de que en dicha Barraca no se procedía correctamente y trataba de averiguar la verdad de lo que ocurría», por lo cual hizo un cambio de guardaalmacén, agregando que el subalcaide con mucha anterioridad le había dado aviso de las denuncias que al respecto tenía; que hace muchos meses que el señor Bary le habló de este asunto, afirmación esta última que rectifica antes de firmar, haciendo constar que, al decir muchos meses, ha entendido decir unos meses; que á fojas 29 vuelta el señor Daniel Mackinlay hijo, manifiesta que como despachante de los señores de Bary hace unos cinco ó seis meses desde la fecha en que declara (11 diciembre 1906) se presentó al subalcaide denunciando que el señor Combes le había amenazado con no entregarle los 40.500 rollos de alambre en cuestión, si no le giraba otra cantidad de rollos á la Barraca; Que el señor Casares lo llevó á presencia del alcaide ante quién hizo la denuncia y que el mismo ó al siguiente día volvió á verlo al alcaide en compañía del señor De Bary, el que repitió á éste la denuncia formulada anteriormente, contestándole el alcaide que dejara las cosas á su cargo, que él procedería; Que posteriormente pidió informes del asunto al inspector Cúneo y éste le afirmó que marchaba favorablemente para la casa de Bary; Que por otra parte se trata de mercaderías cuyos derechos han sido satisfechos y de las cuales por falta de tiempo no se retira todo el despacho, á pesar que como es de práctica se da conforme por el total, retirándose posteriormente el resto de acuerdo con el guarda. Que á fojas treinta y una el subalcaide señor Casares declara que la señora de Podestá desde marzo ó abril del corriente año, le denunció irregularidades en la barraca que tiene conocimiento de los hechos, motivo de estas actuaciones; y que unos quince días después de la denuncia de la referida señora, el declarante llamó al despachante del señor de Bary, señor Daniel Mackinlay, para saber si á la casa le faltaban rollos de alambre y que éste dijo: que la casa había recibido lo justo, pero que creía que se habían contado los rollos; que recién conversó de este asunto con el señor Cúneo, unos cuantos meses antes á la demanda del mismo; Que sabía que los señores De Bary tenían conocimiento de las irregularidades en la Barraca por la señora de Podestá; que á fs. 32, dicha señora declara que primero formuló sus denuncias al señor Casares y después á la señora De Bary, aunque no puede precisar la fecha, insistiendo, que á éstos, el señor Combes, quería venderles el alambre de su propiedad como si se tratara de sobrantes; que es cierto que durante todo el invierno informó al doctor Carranza, letrado de los señores De Bary, sobre el mismo asunto; que á fs. 36 en diciembre 18 el señor Cúneo declara, que á principio del año le encomendó la alcaidía la inspección de las Barracas y que teniendo sospechas de que en la denominada del Puerto, se cometieran infracciones como la denunciada en diciembre 5 de 1905, la que dió lugar al sumario 175 letra C., advirtió existir una partida de rollos de alambre A. B. C, los que no contó por haberle dicho el barraquero que tenía en tramitación los despachos respectivos, resolviendo postergar el recuento; que posteriormente y repetidas veces observó que tal alambre, ni estaba documentado ni tenía partida pendiente en los libros; que también estuvo en la casa de la señora de Podestá por llamado de la misma, referente á irregularidades de la Barraca; que el solicitante después de la verificación preventiva solicitada (parte de foja una agosto 31/906, exp. 226-C) á los quince días después presentó su parte definitivo (el mes corriente á fojas 8); que cuando el subalcaide, señor Casares, llamó al declarante para imponerlo de la denuncia del señor Mackinlay, ya conocía la existencia del alambre en infracción; Que nunca dijo al señor Mackinlay lo que éste le atribuye, por cuanto entendía que los señores De Bary no tenían por qué intervenir en este sumario y que presumía que el alambre fuera de los señores De Bary por tratarse de la marca «Invencible San Martín». Que el mismo señor Cúneo á continuación (fs. 43 vta), incurre en la contradicción de afirmar que ignora la marca del alambre, por cuya razón el señor De Bary tacha de interesadas y contradictorias las declaraciones del referido señor Cúneo. Que á fs. 50 vta. el señor Combes socio y encargado de la Barraca se rectifica, en su declaración de fs. 2 del sumario 196 G pero que ignora la fecha en que entró el alambre de la referencia, lo mismo que si se dió por él salida en los libros de la Barraca. Que son inexactas las imputaciones hechas contra él por De Bary y la señora Podestá; que le consta que el guarda Gran á cargo de la Barraca fué el que manifestó al señor Cúneo el exceso en cuestión, no recordando en efecto la fecha; que á fs. 54 declara el guarda Gran, en fecha febrero 1º de 1907, manifestando que hace tres meses fué retirado de la Barraca del Puerto; que á esa Barraca ingresó el mes de mayo del año ppdo., que en aquella época había gran existencia de rollos de alambre pertenecientes á De Bary y Cía. y con la marca de esa casa; que como guarda, paulatinamente, á medida que se retiraban los parciales, liquidó la existencia de dicho alambre; que pocos días antes de la denuncia de Cúneo, le advirtió á éste que existía un exceso y que tal cosa hizo en cumplimiento de su deber; que ignora ser cierto el procedimiento irregular denunciado por la señora de Podestá. Que á fs. 56 compareció el guarda Regabal anterior á Gran en la Barraca, manifestando que como se recibió de ella sin practicar inventario, no le era posible conocer con exactitud las cantidades de

mercaderías en depósito, y considerando: 1o Que no se ha comprobado que los cuatro mil cuatrocientos cuarenta rollos sean parte de mercaderías solicitadas á despacho y que no salieron de la Barraca, que por el contrario las partidas de la referencia figuran canceladas no siendo atendible lo que al respecto alegan los señores De Bary. 2o Que no justificándose la existencia en depósito del alambre motivo de estas actuaciones, éste debe ser considerado como un exceso. 3o Que los señores De Bary y Cía. han comprobado que dicho alambre es de su pertenencia por ser de la marca de la cual son los únicos introductores; que también han comprobado que con anterioridad á los partes base de los sumarios 226 C y 196 G de 1906, habían denunciado al señor alcaide principal la existencia de estos rollos de alambre, lo que éste no niega. 4o Que el hecho, aun cuando hubiese sido comprobado de que los señores alcaide subalcaide é inspector Cúneo, tuviesen sospechas sobre irregularidades cometidas en la Barraca del Puerto, no implica el conocimiento del exceso en cuestión, salvo prueba que no se ha producido, por lo que la fecha citada de dicho sumario, no puede ser otra que la de su presentación. 5° Que es deber de la alcaidía como de cualquier empleado tan pronto como llega á su conocimiento una infracción, comunicarla en forma al superior, aun en el caso de dudas ó sospechas, como denuncia preventiva, para el esclarecimiento de los hechos en momento oportuno, sin esperar por su cuenta á comprobar la información; que debió el alcaide recibir la denuncia de los señores De Bary y Mackinlay y comunicarla inmediatamente á esta administración, lo que hubiera procedido como correspondía. 6o Que por consiguiente los señores De Bary deben ser considerados como denunciantes, siendo por otra parte dueños de la mercadería. 7° Que las irregularidades de la Barraca del Puerto, observada por los mismos propietarios, han sido ya motivo del exp. 157 Ctn. C. del año 1905, en el que fueron apercibidos sus dueños de que en caso de reincidencia se tomarían serías medidas; sin perjuicio de solicitarse el retiro de la habilitación de que gozan. De conformidad con los artículos 846, 905, 1025, 1026, 1054, 1055 y 1056 de las ordenanzas de aduana, fallo: Ordenando se entregue la mercadería en cuestión á sus dueños señores De Bary, previo pago de los derechos fiscales correspondientes. Notifíquese y repóngase los sellos por los señores De Bary y elévese este expediente al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el artículo 38 de la ley de aduana para la aprobación del presente fallo y el retiro de la habilitación que goza la Barraca del Puerto, por la reincidencia en los hechos de la naturaleza del que ha motivado este expediente.—*C. Bouquet Roldán.*

—

Excmo. señor:—Antes de entrar á dictaminar sobre el fondo del asunto debo observar una cuestión previa que se refiere á la importunidad de ocurrir ante V. E. cuando la ley determina plazos para ello. El interesado siguió un procedimiento no autorizado, como con razón lo ha resuelto los Tribunales y como todo lo obrado es nulo, el apelar ante V. E. ahora, importaría admitir el recurso á los dos años de una resolución absolutoria de la aduana. Pienso pues por esta razones que V. E. debe ordenar el archivo de este asunto.—Buenos Aires, diciembre 21 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, enero 16 de 1907.—Visto lo manifestado por el señor Procurador del Tesoro, y resultando: Que á fojas 88 vta. el apelante al ser notificado de la resolución dictada en febrero 28 del corriente año por el señor administrador de la aduana de la capital, en el sumario no 226 C. 1906, manifestó que apelaba de dicha resolución para ante el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo que prescribe el art. 66 de la ley no 4933; Que dicha apelación quedó en suspenso á causa de la que interpuso el denunciante señor Grassi; Que, declarado nulo lo actuado ante la Justicia Federal por razón de este último recurso, la administración de la aduana ha debido dar curso á la apelación interpuesta por el inspector señor Cúneo, desde que él no había tenido intervención ninguna ni ha podido evitar las actuaciones anuladas—se resuelve: Admítese el recurso interpuesto y pase nuevamente este expediente al señor Procurador del Tesoro para que se sirva dictaminar sobre el fondo del asunto.—IRIONDO.

—

Excmo. señor: En mi opinión es justo el fallo pronunciado por el señor Administrador de Rentas de esta Capital, que viene ante V. E. en apelación interpuesta por el inspector señor Cúneo.—Resulta de autos que en la Barraca del Puerto, habilitada como depósito fiscal existían 4440 rollos de alambre marca Invencible San Martín, cuya procedencia no se justificaba, desde que aparecían cancelados todos los pedidos de despacho del introductor señor De Bary; que no obstante esto, el señor De Bary afirma que esa existencia no provenía de demasías importadas sobre lo manifestado, sino de no haberse retirado la mercadería apesar de haberse dado recibo en forma; Que sabiendo por la señora viuda de Podestá que su socio el señor Combes trataba de venderle ese alambre, aprovechándose de aparecer canceladas las partidas importadas por el recibo dado, se presentó al señor subalcaide á denunciarle el hecho; que éste lo llevó ante el alcaide señor Giudici, quién le manifestó que ya tenía conocimiento de que en la mencionada Barraca se cometían irregularidades, por lo que había ordenado se procediera á una inspección en aquélla; que con posterioridad á esos hechos el inspector señor Cúneo presentó el parte preventivo que sirve de cabeza de este sumario. El señor administrador dando por establecido que los rollos de alambre en cuestión han entrado al depósito sin justificación, los considera como exceso de importaciones hechas por el señor De Bary, pero teniendo en cuenta su denuncia muy anterior á la del señor Cúneo lo reconoce primer denunciante, y le manda entregar el alambre previo pago de derechos. Siendo un derecho reconocido á cualquier persona denunciar irregularidades ó defraudaciones perjudiciales á las rentas del Tesoro, el señor De Bary pudo constituirse denunciante del hecho, aun en el caso de ser los rollos de alambre en cuestión el resultado de excesos de importación, y no como él lo afirma, el de haber otorgado recibos dejando la mercadería para retirarla más tarde, y como no sería justo negarle ese carácter por no haberse elevado á la superioridad su denuncia, como debió hacerlo el alto empleado á quién fué formulalada, considero que el señor administrador ha resuelto con justicia esta causa, reconociendo al señor De Bary, su carácter de primer denunciante y como consecuencia adjudicándole el comiso, previo pago de los derechos adeudados al Tesoro; por lo expuesto es mi opinión que V. E. debiera confirmar el fallo apelado.—Buenos Aires, enero 24/908.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, marzo 11 de 1908.—Vista la apelación deducida por el empleado de la aduana de la capital, don Bartolomé Cúneo, contra el fallo del señor administrador de la misma, en el sumario instruído por denuncia de infracciones cometidas en la Barraca Fiscal del Puerto; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: 1o Que las costancias del sumario comprueban que en la Barraca Fiscal del Puerto, había depositado 4440 rollos de alambre sin la documentación aduanera correspondiente, infracción que las ordenanzas de aduana castigan con la pena de comiso (art. 1026); 2o Que las denuncias de fojas 21 y 22 y fojas 188 subscritas respectivamente por el apelante y por el señor Lorenzo Grassi, can san presunción de prioridad á los efectos legales, en relación á los hechos que estén consignados con precisión en cada una de las mismas. 3o Que en tal virtud y no mediando razones en contrario, corresponderían á sus autores, en las proporciones respectivas, los beneficios que la ley acuerda á los denunciantes y aprehensores (art. 1030 de las ordenanzas de aduana); 4o Que, sin embargo, la presunción emergente de los partes escritos de fojas 18 y fojas 21 y 22 ha quedado desvirtuada por declaraciones de las cuales se infiere, sin lugar á dudas, que con anterioridad á dichos documentos la aduana tenía conocimiento por revelación de personas interesadas de los hechos irregulares que motivaron este sumario y había adoptado ya medidas tendientes á su esclarecimiento. Tales declaraciones son: a) La del señor alcaide de la aduana de la capital, quién á fojas 51 manifiesta que antes que el señor T. de Bary le denunciara los *hechos motivo de este sumario*, en su carácter de alcaide, ya había tomado medidas para *aclarar esa situación.* No hace la menor alusión á denuncia escrita alguna, circunstancia que lógicamente hace presumir que la manifestación verbal del señor T. de Bary, fué anterior á los partes escritos de fojas 18 y fojas 21 y 22; b) La del señor subalcaide, de cuyos términos de fojas 53 resulta que mucho antes de la fecha de la denuncia de fojas 21, el señor Mackinlay, despachante de la casa A. de Bary y Cía., le manifestó la duda de que los rollos de alambre consignados á dicha casa *hubieran sido cortados.* c) La de la señora viuda de Podestá, concesionaria de la Barraca del Puerto, quién á fojas 54 declaró que durante todo el invierno había escrito cartas y acudido al estudio del abogado de la casa A. Bary y Cía. por motivos relacionados con este asunto; d) La del propio apelante el cual á fojas 59 vta., preguntado si á mediados del año el señor subalcaide le llamó para imponerlo de la denuncia hecha por el señor Mackinlay, sobre las irregularidades de que se trata, declaró que «cuando esto sucedió, él ya conocía la existencia del alambre en infracción», sin hacer observación expresa alguna respecto á la época indicada en la pregunta, (mediados de año) época anterior, en mucho, á la fecha de su denuncia (31 de agosto de 1906); 5o Que las declaraciones recordadas en el considerando precedente, demuestran que los autores de los partes corrientes á fojas 18 y fs. 21 y 22 no han sido los descubridores de la infracción ni los primeros en denunciarla á la aduana, pues, antes que éllos, lo habían hecho el señor Mackinlay, despachante de la firma A de Bary y Cía. y un representante de ésta, señor T. de Bary. 6o Que el certificado expedido por la oficina de patentes y marcas, agregados á fojas 70, comprueba que los señores A. de Bary y Cía. son propietarios de las marcas «San Martín» é «Invencible», que tenían los rollos de alambre denunciados en infracción y acredita, en consecuencia, su derecho de propiedad sobre éstos; 7o Que por la circunstancia expresada los autores de los partes escritos de fojas 18 y de fojas 21 y 22, carecen de derecho para invocar el título de primeros denunciantes ó aprehensores, en demanda de los beneficios acordados por las ordenanzas de aduana (art. 1030 ya citado); 8o Que la falta de exposición escrita por parte de los dueños de la mercadería en infracción, no anula los efectos de su manifestación hecha verbalmente ante el señor alcaide de la aduana, pues no se trata de los partes de empleados á que se refiere el art. 1039 de las ordenanzas, para cuya validez es requisito indispensable la presentación por escrito; 9o Que esa denuncia verbal tampoco produce efectos en favor de los señores De Bary en cuanto se refiere á los beneficios legales que de ella hubieran podido resultar para los denunciantes si no mediara la circunstancia de que sus autores fueran á la vez los dueños de la mercadería denunciada y personas ajenas á la administración, (art. 73 de la ley no 4933), pero atenúa considerablemente la infracción aduanera cometida, demostrando que no han tenido en ella participación alguna ni propósitos de ocultarla, sinó por el contrario de esclarecer los hechos irregulares motivo de su denuncia. 10. Que las irregularidades comprobadas en este sumario demuestran que en la Barraca del Puerto no se da estricto cumplimiento á las obligaciones que por ley incumbe á los concesionarios de depósitos habilitados como fiscales y, por consiguiente, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado por la aduana de la capital, en resolución dictada con fecha febrero 1o de 1906,

en el sumario nº 175/C/905, instruído por denuncia análoga á la presente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Confírmase el fallo apelado. Déjase sin efecto el decreto de noviembre 22/902, por el cual se habilitó como depósito fiscal la Barraca del Puerto. Comuníquese y pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes, previa comunicación en el Boletín Oficial.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Exp. J-176.—Buenos Aires, marzo 12 de 1908. Visto el testimonio adjunto: y de acuerdo con lo solicitado por el señor juez letrado del territorio del Chaco—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Sin perjuicio de la acción judicial iniciada, sepárase al señor Domingo T. Sacconi, de la regencia del registro público de contratos con asiento en Benítez, territorio del Chaco. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese á quienes corresponda y telegraficamente al señor juez letrado á efecto de lo dispuesto por el art. 223 de la ley nº 1893.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Exp. B-3—Buenos Aires, marzo 12 de 1908—Habiéndose refundido la sociedad recurrente en otra del mismo nombre, y aprobándose dicha fusión por decreto de 14 de agosto de 1907; atento lo dispuesto por el art. 2º del decreto de 27 de diciembre de 1899 y lo informado por la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 12. . de 1898, que autorizaba á la sociedad anónima cooperativa «Banco Popular Italiano», para funcionar en el carácter que su denominación indica, debiendo la Inspección General de Justicia, exigir el cumplimiento de la disposición del art. 16. del acuerdo de Ministros de 30 de abril de 1907. Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Exp.-E-27-907.—Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Visto este expediente; habiéndose constituído la sociedad peticionante con sujeción á los requisitos establecidos por el artículo 318 del Código de Comercio, y salvadas por los interesados las observaciones que formulara la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la sociedad «Estancia y Colonia de Uspallata», para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del citado código, y apruébanse sus estatutos corrientes á fojas tres (3) á ocho (8) vta., con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas diez y nueve (19), consistentes en la reducción del capital social á la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Exp. G. 129.—Buenos Aires, marzo 12 de 1908—Visto el telegrama precedente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente de Posadas, territorio de Misiones, á don Fidel Omiva, quien desempeñará sus funciones hasta tanto preste juramento el juez titular que se elija por elección popular. Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

V

Exp. C.-109.—Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vista la terna que formula la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbranse Jueces de Paz titulares de las secciones 1a y 18, respectivamente, á los señores don Vicente Ferrer y don Mariano M Juarez. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VI

Exp.-L.-11.—Buenos Aires marzo 12 de 1908.—Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante, constituída en Inglaterra, no contiene disposiciones opuestas á la legislación y requisitos reglamentarios vigentes; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la sociedad anónima denominada «Los Mirasoles Estancia Company Limited,» para establecer en el país una agencia ó sucursal de las operaciones de la misma, de acuerdo con los estatutos cuya traducción corre de fojas treinta y cuatro (34) á sesenta y tres (63) de este expediente, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el art. 287 del Código de Comercio, y quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que en lo sucesivo se dictarán para las sociedades de su clase. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VII

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Hallándose vacante el cargo de inspector de sociedades, cárceles, juzgados y demás reparticiones dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase para el mencionado cargo, al doctor Juan Lagos Mármol. Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VIII

Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Excmo. señor:—Del estudio de los estatutos de la sociedad Cooperativa Nacional Anónima de Ahorros denominada «El Bono Argentino», resulta que, todo el mecanismo de sus operaciones sociales, se basa y se desarrolla en operaciones aleatorias de juego y sorteo. V, como tales propósitos estimulan el dañoso afecto á los juegos prohibidos, en lugar de despertar sentimientos de ahorro y economía en el pueblo, que son los que dicha sociedad aparenta perseguir, considero atendibles, en un todo, las razones en que funda su informe precedente la Inspección General de Justicia y adhiero á las conclusiones del mismo.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Visto este expediente, en el que la sociedad denominada «El Bono Argentino» solicita autorización para funcionar con el carácter de anónima, y Considerando: Que aunque el art. 1º de los estatutos declara como fin de la sociedad el de «estimular al pueblo á la economía y al ahorro» los medios que se establecen para realizarlo se fundan en operaciones aleatorias de sorteo, que lejos de despertar en el público la prudencia del ahorro lo induce á las aventuras del azar, incitando la pasión del juego; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia y el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No ha lugar al pedido de la asociación «El Bono Argentino», para que se le autorice á funcionar con el carácter de anónima. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, notifíquese, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IX

Exp. L. 109. Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Visto este expediente del que resulta que se han comprobado por la Inspección General de Justicia, las irregularidades denunciadas en la marcha de la sociedad anónima «La Dotal»; y considerando que por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de noviembre último, se resolvió la liquidación de esa sociedad, dada la imposibilidad de cumplir sus fines—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 6 de abril de 1906, por el que se autorizó la sociedad «La Dotal» para funcionar en el carácter de anónima; debiendo procederse por el directorio á la respectiva liquidación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 434 del Código de Comercio. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, tómese por la Inspección de Justicia la intervención correspondiente, y previa reposición de sellos, archívese con sus antecedentes.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con lo propuesto por la dirección del establecimiento—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Victor M. Noguer, del puesto de oficial 1º que desempeñaba en la Biblioteca Nacional y nómbrase en su reemplazo al oficial 2º don Francisco Aguilar. Art. 2º Nómbrase oficial 2º en lugar del señor Aguilar, á don Ventura A. Bustos, actual oficial 3º, y para substituir á éste, desígnese oficial 3º al señor Juan Subilar. Art. 3º Comuníquese etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 2219 sobre jubilaciones—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses el permiso que por decreto de 21 de marzo último se acordó al señor Lorenzo Bernabó, para residir en el extranjero, con goce de la jubilación que disfruta como profesor jubilado. Art 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con lo propuesto en la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Faustina B. Mujica, del puesto de maestra de grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Rio Cuarto, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Mercedes Mójica. Art 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Hallándose vacante una cátedra de letras en el Colegio Nacional del Uruguay, por fallecimiento del doctor Amador J. Tahier, que la desempeñaba—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase profesor de letras en el Colegio Nacional del Uruguay, al doctor Antonio Sagarna. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

V

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Visto lo expuesto en la nota que antecede—*El Presidente de República*—DECRETA: Art. Nómbrase profesor de química en el Colegio Nacional de San Luis, al vicerrector del mismo, señor don Isaac Gazari, en reemplazo del doctor Abel J. Dominguez, cuya renuncia queda aceptada. Art 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VI

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Siendo urgente proveer las cátedras que se hallan vacantes en algunos Colegios Nacionales, Escuelas Normales y de enseñanza especial de la Capital y Provincias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbranse pro-

fesor de Matemáticas en el Colegio Nacional Norte de la Capital, al señor Francisco Herrera, en reemplazo del señor Ydelfonso Monzón, que falleció; profesor de Tecnología Química en la Escuela Industrial de la Capital, al doctor Martín M. Leguizamón, en reemplazo del doctor Luis Ruiz Huidobro, que falleció; profesora de Ciencias y Letras, en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, á la señorita Josefina Robles; profesor de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, al doctor Manuel Bonastre; profesores de Francés en la Escuela Normal de Esperanza, á los señores Emilio Ladreyt y A. François; profesor de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Dolores, al doctor Enrique Johanetou; profesor de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Bahía Blanca, al doctor N. Toranzo Torino; profesor de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de San Nicolás, al doctor Antonio Peyrou; profesor de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional del Urugay, al doctor Pascal Corbella; profesor de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional del Paraná, al señor Francisco Martinez; profesores de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de San Juan, á los señores Hermógenes Ruiz (hijo) y Alfredo Jameson Precilla; profesor de Ciencias y Letras en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca, en reemplazo del doctor Ignacio Sarmiento, que falleció, al doctor José Antonio de Oro. Traslādase al señor Ernesto Pellotier de Jandriac, en su carácter de profesor de Idioma Extranjero al Colegio Nacional Sur de la Capital, y nómbrase en su reemplazo, profesora de Francés en la Escuela Normal de Profesoras en lenguas vivas á la señorita Leocadia Mafre. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.—No habiéndose fijado imputación á las cátedras de ciencias y letras y economía doméstica y labores que desempeña la señorita Juliana Ortiz Lobos, en la Escuela Normal de Maestras de San Luis—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º El importe de las citadas cátedras se imputará con antigüedad del 1º de enero ppdo., á las dos cátedras de idiomas extranjeros, vacantes en el mismo establecimiento. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Vista la solicitud que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese la permuta de puestos solicitada por el tenedor de libros de la Prefectura General de Puertos, don Adolfo Storni y el de igual categoría de la Intendencia de la Armada, don Nicasio A. Larguía. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Habiendo fallecido con fecha 25 de febrero ppdo. el escribiente de 3ª. de la Prefectura General de Puertos, don Raúl Reyna Rojas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Confírmase en el puesto de escribiente de 3ª. de la Prefectura General de Puertos, á don Manuel Reyna Rojas, reemplazante del titular fallecido. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Vista la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de 3ª de la Contaduría de la Prefectura General de Puertos, don Eduardo Smith y nómbrase en su reemplazo, á don Luis Murro. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Visto este expediente, en el que la división de inmigración eleva el resultado de la licitación pública celebrada el 17 del corriente, para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes por medio de carros automóviles, durante el primer semestre del año en curso, y considerando que no se ha presentado más que un propo nente; y atento lo informado por la citada división—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la división de inmigración á sacar nuevamente á licitación pública por el término de quince días, el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, por medio de carros automóviles, durante el primer semestre del corriente año. Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva á la citada división, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Comisión del Censo Agropecuario de la República, en la que solicita autorización para fijar el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) mensuales al archivero señor Sergio M. Córdoba, nombrado con fecha de 19 de febrero ppdo. con la asignación de ciento cincuenta pesos moneda nacional; y atentas las razones invocadas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Fíjase en doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) el sueldo que gozará, á contar del 1º del corriente, el archivero de la Comisión del Censo Agropecuario de la República, don Sergio M. Córdoba. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Considerando: Que por acuerdo de 3 de julio del año ppdo., se autorizó al Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, á celebrar nuevos contratos con los profesores del mismo, señores Marcelo Conti, Gofredo Cassai, Herbert Fischer y Luciano Hauman Merck, en virtud de haber vencido los que tenían celebrados con el Ministerio; Que la renovación de ellos trajo aumento de asignaciones, exigidas por los interesados y que reconocidas por el citado Instituto, fueron aceptadas; pero que, no disponiendo de fondos en el ítem respectivo del presupuesto, por no haber podido preverse el caso, fué necesario imputar los excesos á sueldos vacantes del personal del mismo Instituto, y que rigiendo por ahora, el mismo presupuesto de 1907, no se han modificado estos sueldos de modo á poder cumplir con los contratos celebrados, por lo cual corresponde darle imputación al gasto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Mientras rija el presupuesto de 1907 para el corriente año, las diferencias de asignaciones autorizadas por el acuerdo de 3 de julio de 1907 para los profesores contratados del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, señores Marcelo Conti, Gofredo Cossai, Herbert Fischer y Luciano Hauman Merck, ó sean las sumas mensuales de trescientos sesenta y tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 363.36 m/n) para los señores Conti y Cassai, de ciento treinta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 136. 36 m/n). para el señor Herbert Fischer y doscientos veintisiete pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 227.27 m/n) para el señor Luciano Hauman Merck, se abonarán de la partida de gastos que figura en el inciso 1, ítem 18 del presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. Nº 6978-C-907.—Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Vistos estos antecedentes que se refieren á la ejecución de obras complementarias en el edificio del Colegio Nacional de La Plata, las cuales se han llevado á cabo por los contratistas de las principales del mismo edificio, señores Barassi (hijo) y Burgos Videla, de acuerdo con los precios unitarios del adjunto presupuesto—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el gasto de (pesos 318,894,27 m/n) trescientos diez y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos con veintisiete centavos moneda nacional, importe de las obras complementarias en el edificio del Colegio Nacional de La Plata, á que se refiere este expediente, ejecutadas por los empresarios Barassi (hijo) y Burgos Videla. Art. 2º Dicha suma se imputará al anexo E, inciso 17, ítem 1 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Arquitectura, á los efectos que corresponden.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, marzo 4 de 1908.—Vistas las propuestas adjuntas presentadas á la Dirección General de Irrigación, para la provisión de un mil quinientas toneladas de cemento Portland que es de urgencia adquirir con destino á las obras de reconstrucción del conducto de agua del Potrero de los Funes al Canal de San Luis que se llevan á cabo por administración en virtud de lo dispuesto por el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 11 de diciembre de 1905; Teniendo en cuenta que del examen de dichas propuestas resulta más conveniente la de la casa Wattinne Bossut & Fils, que ofrece entregar el material de la referencia de la marca «La Desvroise» que responde á las condiciones establecidas en el pliego respectivo al precio de ($12, 25 o/s), doce pesos veinticinco centavos oro sellado, atento los informes producidos—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación para adquirir de la casa Wattinne Bossut & Fils, un mil quinientas toneladas de cemento Portland marca «La Desvroise» destinada á las obras de construcción del conducto de agua del Potrero de los Funes al Canal de San Luis, al precio de ($ 12,25 o/s) doce pesos veinticinco centavos oro sellado la tonelada de peso bruto, puesta sobre vagón al costado del vapor de ultramar, en el puerto de la capital y libre de derecho de aduana. Art. 2º La suma total de ($ 41.761,36 m/n) cuarenta y un mil setecientos sesenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional que importa esta adquisición, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 23 del presupuesto en vigencia. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Irrigación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

III

Exp. 1165/F/908.—Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Visto el proyecto de contrato á celebrarse con la empresa del ferrocarril del Sud para prolongar su línea á la Ensenada hasta empalmar con las de la Compañía de Muelles y Depósitos de La Plata en virtud de la concesión acordada á aquélla por ley nº 5519 y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á

la escribanía general de gobierno para su escrituración. —FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Exp.-1867-F-908 —Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Visto el proyecto de tarifas básicas propuesto por la administración del ferrocarril Argentino del Norte, en substitución de las actualmente en vigencia, así como también las modificaciones que propone introducir en sus reglamentos en vigencia; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase las nuevas tarifas básicas propuestas por la administración del ferrocarril Argentino del Norte, así como las modificaciones á su reglamento, debiéndose introducir en ellas las observaciones formuladas por la Dirección General de Vías de Comunicación. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación para su conocimiento y efectos, así como para que resuelva lo pertinente respecto á los proyectos de tarifas especiales que también se acompaña.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

V

Exp. 1263/908. —Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Resultando de este expediente, que don Ezequiel Tabanera, propietario de un terreno cuya ocupación es necesaria para la construcción del puente sobre el río Atuel (provincia de Mendoza), se halla dispuesto á cederlo con ese destino, sin más compensación que la construcción por parte del Gobierno de un alambrado á los costados Oeste y Este, facilitando dicho señor los materiales requeridos para el lado Este; Visto el presupuesto formulado por la Inspección General de Puentes y Caminos para la realización de esos trabajos, así como el proyecto de convenio celebrado con el señor Tabanera, y de conformidad con los anteriores informes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el convenio celebrado ad-referéndum entre el ingeniero de la Inspección General de Puentes y Caminos, C. V. Yebert y el señor Ezequiel Tabanera (hijo), para la cesión del terreno expresado, y autorízase al ingeniero José S. Corti, para que subscriba en representación del Poder Ejecutivo la escritura correspondiente. Art. 2º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para que construya administrativamente el alambrado de que se ha hecho mención, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 320 m/n) en que ha sido presupuesto su costo. Art. 3º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 22, del presupuesto vigente (ley 4301). Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

VI

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Siendo necesario como lo manifiesta precedentemente la Inspección General de Puentes y Caminos, el nombramiento de dos ingenieros de segunda clase para atender la inspección de las obras que se ejecutan en cumplimiento de la ley 4301—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbranse ingenieros de 2ª clase de la mencionada inspección á los ingenieros José Bastide y Miguel de Palo, con los sueldos mensuales de quinientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, por toda remuneración, los cuales se imputarán al anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente (ley 4301). Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

VII

Exp 10899-H-907.—Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Resultando: Que por decreto en acuerdo de Ministros de fecha 23 de enero ppdo. fué aceptada la propuesta de la casa Evans Thornton y Compañía, para la provisión de un guinche marca «Grafton» tipo tilbury de 3000 toneladas, por el precio de dos mil cuatrocientos treinta pesos oro ($ 2430 oro); Que posteriormente la referida casa manifestó que en virtud del tiempo transcurrido sin haber sido aceptada su propuesta había vendido dicho guinche y proponía reemplazarlo con uno que tiene actualmente en uso en la barraca de su propiedad. Que examinado éste por el personal técnico de la Dirección General de Obras Hidráulicas lo encuentra en buen estado de conservación, estimándose que el desmérito que puede haberse producido por el uso, se halla suficientemente compensado por el importe de los derechos de aduana, abonados ya por los proponentes, y teniendo en cuenta la urgencia de proveer á la Comisión de estudios del Paraná Superior de dicho elemento de trabajo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para aceptar la substitución de que se trata, propuesta por la casa Evans Thornton y Cía., é impútese la suma de dos mil cuatrocientos treinta pesos oro ($ 2430 oro) autorizada por el citado acuerdo de 23 de enero ppdo. al anexo I, inciso 9, ítem 36 del presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

VIII

Exp. 1175 M/908.—Buenos Aires, marzo 12 de 1908. Vista la renuncia acompañada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ayudante de 1ª clase de la Comisión de estudios de canalización del Río Del Valle, en Catamarca, don Alejo E. Melín. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA—F. D. GUERRICO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Con fecha de hoy se ha reconocido á don Carlos Pérez Villanueva, en el carácter de Agente Consular de España en Tres Arroyos.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 12 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 12 DE MARZO DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	76	Certificados......	265	1570 50
Para inscribir....	78	Inscripciones.....	100	681 —
	154		365	2251 50

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 12 DE MARZO DE 1908

Boletín Judicial..................	$	174 10
Boletín Oficial..................	»	10 —
Total.......	$	184 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 11 de Marzo de 1908...........	463 753 47	204.051 52	10 683 35	214.734 87	455 11
Total recaudado en el mes corriente..................	2 991.358 11	1.316.197 54	54.123 10	1.370 320 64	2 232 95
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	26.172.286 16	11.515.699 05	630 559 28	12 146 258 33	136.462 45

Vº Bº.—*J. Rosenguel*, Subadministrador y C. interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 57

Buenos Aires, marzo 10 de 1908

Exoneración y nombramientos de un auxiliar y un escribiente de la I. G. de Guerra.—Licencias. Suspensión del pago de haberes de los jefes y oficiales que no den cumplimiento á la resolución del 4 de junio ppdo., B. M nº 124, 1a. parte).—Suprimiendo envío de listas.—Imposición de pena.

Exoneración y nombramiento de un auxiliar y un escribiente de la I. General de Guerra. Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Vista la precedente nota del señor Intendente General de Guerra, por la que solicita la exoneración de los empleados de esa repartición, don Nicolás Figueroa López y don Arnaldo Rodríguez, y atento á las razones en que las funda y las propuestas respectivas—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Exonérase á los empleados don Nicolás Figueroa López y don Arnaldo Rodríguez, auxiliar de la oficina de compras y escribiente de la oficina Revista y

Archivo de la Intendencia de Guerra, respectivamente y nómbrase en su reemplazo á los ciudadanos don Ramón F. Fernández y don Fortunato Blanco Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:—Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1° Pase á prestar sus servicios al Arsenal Regional del Centro el capitán don Arturo Rivarola, del 1/14 de infantería 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1° Pase á continuar sus servicios al regimiento nº 1 de línea «Granaderos á Caballo» el capitán don Eduardo Avellaneda, del Estado Mayor de la 1ª región militar. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Licencias:—Veinte días; al capellán de la 5ª región militar don Manuel E. Pujato. Quince días, al teniente coronel don Pablo Matheu, vocal del Consejo de Guerra de Córdoba. Al farmacéutico don Arturo Cristoforetti, por un mes.

Suspensión del pago de haberes de los jefes y oficiales que no den cumplimiento á la resolución del 4 de junio ppdo. B. M. Nº 124 (1ª Parte):—Capital Federal, marzo 9 de 1908.—No habiendo todos los señores jefes y oficiales de la reserva, procedentes del ejército de línea, dado cumplimiento á la resolución de fecha 4 de junio ppdo. Boletín Militar Nº 124 (1ª Parte), sobre las comunicaciones de sus respectivos domicilios, necesarios á los efectos de la organizacion y servicio regional—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º En adelante la Intendencia General de Guerra, no efectuará pago alguno de haberes á los jefes y oficiales en situación de retiro procedentes del ejército de línea y comprendidos en los artículos 29 y 30 del título II de la Ley 4707, que previamente no justifiquen ante la misma mensualmente su residencia y domicilio. La Intendencia General de Guerra, dispondrá lo conveniente á que por esta sola vez se remita al Gabinete Militar una lista de la residencia y domicilio de los jefes y oficiales comprendidos en el número anterior y en lo sucesivo mensualmente del 1º al 10 la de todo nuevo cambio de domicilio. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Suprimiendo envío de listas.—Capital Federal, marzo 7 de 1908.—Comprendiendo las funciones del comando de las regiones militares los servicios que hacían necesaria la elevación de la 1ª división del Gran Estado Mayor de las listas que se determinan en la resolución del 29 de agosto de 1905 la de cumplidos de individuos de tropa á la III división del Gabinete Militar, en la resolución del 6 de abril de 1906, Boletines Militares Nº 18) y 76 (1ª Parte), respectivamente—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º En lo sucesivo los comandos de región y jefes de unidades, suprimirán el envío de las listas de incorporación, de licenciamiento y de cumplidos que se disponen en las resoluciones del 29 de agosto de 1905 y 6 de abril de 1906.—2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Imposición de pena:—Por superior resolución de fecha 5 del corriente, recaída en el sumario instruído con motivo de la pérdida de la carabina mauser série A. Nº 7313, se impone al maestro armero Roces Cerrato del regimiento 10 de Infantería la pena de apercibimiento por ser responsable de la pérdida de la mencionada arma debiéndosele formar cargo por el valor de ésta.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)

Boletín Militar

Nº 25

Buenos Aires, marzo 28 de 1908.

Situación de revista de los oficiales y asimilados retirados.—Concurso para el nombramiento de profesores é instructores de las escuelas militares.—Reconocimiento médico á los conscriptos.—Forma de clasificar las aptitudes físicas.—Reconocimiento médico en la junta de excepciones de la capital.

Situación de revista de los oficiales y asimilados retirados: Buenos Aires, marzo 5 de 1908—Vista la ley nº 4707, su reglamentación del 10 de noviembre de 1905 y no estando claramente reglamentada la aplicación de los artículos 29, 30, 31 y 32 del capítulo 3, título II de la misma y siendo indispensable reglamentarla, determinando los puestos en que pueden ser empleados, en tiempo de paz, los oficiales de la Sección Reserva y el que deben desempeñar en caso de movilización, de conformidad con lo prescripto en el artículo 92 de dicha ley y de acuerdo con las facultades que ella confiere—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Los oficiales y asimilados, actualmente en situación de retiro y los que, en lo sucesivo pasen á ella, revistarán en dos listas separadas que se denominarán: Retiro Sección Reserva (abreviaturas R. S. R.) y retiro absoluto. Los oficiales pertenecientes á la primera se denominarán de la Sección Reserva (abreviatura S. R.). Art. 2º Los pedidos de retiro se elevarán por vía jerárquica y el jefe del cuerpo ó repartición dispondrá inmediatamente el reconocimiento médico del causante por el cirujano militar respectivo. Si no hubiere cirujano militar que de él dependa, elevará el pedido á quién corresponda, pidiendo se reconozca al recurrente y ordenando á éste, se presente con dicho objeto en el día y hora que se designen. En cualquier caso la solicitud pasará al cirujano militar quién deberá informar si el reconocido debe ó no ser eximido de formar parte de la Sección Reserva, devolviendo el expediente á la autoridad militar que lo pasó á informe, la que á su vez lo elevará por el conducto debido al Ministerio de Guerra (Gabinete Militar). La mesa de entrada del Ministerio sin más trámite pasará el expediente á la 8ª División del Gabinete Militar, quién informará si el pedido de retiro es procedente ó nó, agregando en el primer caso el cómputo de servicios y de conformidad con éste determinará la pensión de retiro que corresponde y formulará el decreto de retiro indicando en él, si el causante debe revistar en la Sección Reserva ó en Retiro absoluto, según resulte del informe médico. En el segundo caso, formulará la resolución de «no ha lugar» indicando la causa, la que se comunicará al interesado por el conducto que llegó el pedido, archivándose el expediente en el legajo personal del causante. Art. 3º Dentro de los ocho días de concedido un retiro con situación de revista en la Sección Reserva, el interesado deberá comunicar al Ministerio, el lugar donde fijará su residencia, para de acuerdo con ella, gerarquía y aptitudes, asignarle un puesto en caso de movilización, el que se le comunicará en carácter reservado, dentro de los 15 días de recibido el aviso de su domicilio y al que deberá presentarse, una vez decretada la movilización. Art. 4º En tiempo de paz los oficiales de la Sección Reserva, mientras pertenezcan á ésa, estarán á disposición del Poder Ejecutivo, quién de acuerdo con el artículo 31 de la ley respectiva, los podrá emplear en cualquier momento en los siguientes puestos: *a*) En la reserva del ejército permanente, solamente cuando dejen vacantes los oficiales en actividad; como jefes ó auxiliares de distrito de reclutamiento y movilización; presidentes ó secretarios de juntas de excepciones; cirujanos delegados de la sanidad militar, en las juntas de excepciones ó distritos. *b*) justicia militar, como secretarios de jueces de instrucción y de fiscales; auxiliares de los consejos de guerra; jueces de instrucción; vocales de los consejos, fiscales, auditores y demás empleados de la justicia militar, compatibles con su jerarquía. *c*) Profesorado: como profesores; instructores de materias profesionales; ayudantes; auxiliares ó suplentes de profesores; secretarios ó inspectores de estudios en las escuelas militares y demás empleos de los institutos de enseñanza compatibles con su jerarquía y que no tengan mando de tropa. *d*) Administración militar: en todos los puestos de la Intendencia General de Guerra, Administración Central, Arsenales. Remonta, Sanidad y demás reparticiones militares, siempre que no tengan aparejado el mando de tropa y sean de caracter administrativo ó burocráctico. Art. 5º Los oficiales de la Sección Reserva, mientras estén movilizados ó empleados, de acuerdo con el artículo anterior, tendrán el sueldo y demás suplementos, los derechos y deberes de los oficiales en actividad, pudiendo concurrir ó no de civil á sus obligaciones de oficina ú otras, siempre que no estuvieren movilizados, en cuyo caso el uso del uniforme es obligatorio. Art 6º El pase de la Sección Reserva al retiro absoluto por cualquiera de las causales indicadas en el art. 30, capítulo III, título II de la ley 4707, se hará por resolución ministerial publicada en el Boletín Militar. Art. 7º La designación de los oficiales de la Sección Reserva para cualquiera de los puestos indicados en el artículo 4º, se hará por superior decreto, pero los pases que se produjeran estando llamado á la actividad en las condiciones previstas en la ley se harán por resolución como para los oficiales en actividad. Art. 8º Los oficiales de la Sección Reserva que siendo designados para desempeñar un puesto correspondiente á su situación, aleguen enfermedad, serán sometidos á reconocimiento médico para según su resultado pasarlo ó nó á retiro absoluto (artículo 30, capítulo III, título II, ley 4707). Art. 9º Los oficiales en retiro absoluto que no estén comprendidos en la situación de actividad, prevista en el artículo 23, capítulo III, título II (Guerrero de la Independencia, del Brasil y del Paraguay) revistarán en una lista especial como hasta hoy. Art. 10 Por esta sola vez deberá publicarse en el Boletín Militar, la lista de los oficiales Sección Reserva, la que deberá ser tenida al día, por la 1ª División del Gabinete Militar á los efectos del artículo 9º, por la III división para los del artículos 3º, y de la 6ª división para los del artículo 6º. Art. 11. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto. Art. 12. Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Concurso para el nombramiento de profesores é instructores de las escuelas militares:—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Siendo conveniente que la provisión de los puestos de profesores é instructores de las escuelas militares, que no sean desempeñados por especialistas contratados en el exterior, sean llenados por concurso como consecuencia de la nueva organización de los planes de estudio de los institutos militares y siendo conveniente encargar del estudio de esta cuestión á la misma comisión que proyectó dicho plan, para conservar y asegurar unidad de criterio, concepto y doctrina adoptadas—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º La comisión nombrada por S. D. de fecha 5 de octubre de 1907, para correlacionar los planes de estudio de las escuelas militares, estudiará y propondrá á la superioridad antes del 1º de julio próximo, la reglamentación que mejor convenga para llenar, por concurso, todos los puestos de profesores de cualquier asignatura é instructores de materias militares en los institutos de enseñanza y perfeccionamiento para oficiales. Art. 2º Para que las reformas que se proyectan puedan entrar en pleno vigor el 1º de enero de 1909, el concurso deberá tener lugar en diciembre próximo y los profesores é instructores nombrados para las escuelas militares por S. D. de fecha 5 de marzo de 1908, deberán quedar cesantes el 31 de diciembre del corriente

año. Art. 3° Deberá igualmente proyectar las condiciones y ventajas que deben llenar y gozar lo militares en actividad que desempeñen puestos de profesores ó instructores. Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Reconocimiento médico á los conscriptos: Capital federal, marzo 5 de 1908.—Sucediendo que no obstante el reconocimiento médico de los conscriptos, determinado en los números 7 y 8 de las modificaciones á la reglamentación de la ley 4707, una vez incorporados á las diferentes unidades, resultan inútiles para el servicio, y siendo necesario fijar con precisión las causas de inutilidad, determinando con toda seguridad las causales que los cirujanos de cuerpos diagnostican en los casos de los expresados conscriptos, y teniendo en cuenta que el primer reconocimiento no puede nunca ser definitivo y absoluto, por varias causas—El Presidente de la República—decreta: Art. 1° Los conscriptos que en virtud del reconocimiento médico efectuado por las juntas respectivas hayan sido incorporados, deberán ser nueva y minuciosamente reconocidos por el cirujano militar del cuerpo ó instituto á que hayan sido destinados, dentro de las 24 horas de su presentación. Art. 2° Si este nuevo reconocimiento confirma el anterior, el conscripto será dado de alta efectivo, en caso contrario será dado de baja por inútil ó declarado apto para el servicio auxiliar, debiendo en los casos dudosos ser sometido á un nuevo examen médico hecho por el cirujano jefe del servicio sanitario, auxiliado por el cirujano del cuerpo ó instituto. En las guarniciones donde no esté presente el jefe del servicio sanitario de la región, el reconocimiento indicado será hecho por el cirujano militar de mayor jerarquía ó más antiguo de la guarnición y en defecto de ambos por cualquier otro cirujano militar de la misma. Si no hubiera más que un cirujano en la guarnición se enviará al conscripto á la guarnición más próxima para su reconocimiento de acuerdo con los criterios antedichos, no debiendo en este caso concurrir el cirujano del cuerpo ó instituto, pero si deberá enviar todos los antecedentes que á su juicio puedan ilustrar y facilitar el diagnóstico. En cualquier caso el resultado del examen del segundo cirujano decidirá si el conscripto debe ser dado de alta ó declarado inútil, ó apto para todo servicio ó para servicio auxiliar. Art. 3° Solo excepcionalmente durante el período de incorporación se mandarán conscriptos en observacion á los hospitales. Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Forma de clasificar las aptitudes físicas: Capital Federal, marzo 5 de 1908.—Prestándose á errores, omisiones ó cambios graves, el empleo de los vocablos reglamentarios de *útil ó inútil*, para clasificar las aptitudes físicas para el servicio militar de los ciudadanos sometidos á reconocimiento médico: porque la sola supresión ú omisión de la partícula *in* cambia totalmente la designación del estado físico que se quiere indicar, los que además no se encuentran de acuerdo con las disposiciones que al respecto se consignan en los artículos 44, capítulo IX y 63, inciso a, capítulo 1 de la ley 4707—El Presidente de la República—decreta: Art. 1° En lo sucesivo, para clasificar las aptitudes físicas de los ciudadanos llamados al servicio, de los que en calidad de voluntarios ingresen al ejército, y los militares de todo grado sometidos á reconocimiento médico, se emplearán los vocablos de ***apto*** para todo servicio, ***apto para servicios auxiliar ó inútil para el servicio***, en reemplazo de las palabras ***útil, inútil*** y útil para el servicio ***auxiliares***, respectivamente, empleados hasta hoy para clasificar las aptitudes físicas para el servicio militar de los sometidos á reconocimiento médico. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Reconocimiento médico en la junta de excepciones de la capital:—Capital Federal, marzo 6 de 1908.—Visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, en el sumario instruído con motivo de excepciones otorgadas por la Junta de Excepciones de la Capital Federal, en virtud de comunicaciones erróneas de reconocimientos de la comisión respectiva de la Sanidad Militar; considerando que el procedimiento hasta ahora empleado con los ciudadanos que se presentan á gestionar excepción por las causales del inciso *a*, art. 63, título I de la ley 4707, está en contradicción con las disposiciones de la referida ley y sus reglamentaciones vigentes, que no dá á la expresada comisión de reconocimientos de la Sanidad Militar, la intervención que la Junta de Excepciones de la Capital, le concede y que corresponde únicamente al cirujano de la Junta, de conformidad á lo establecido en el artículo 68, título I de la ley 4707 y número 95 de las modificaciones á su reglamentación—El Presidente de la República—decreta: Art. 1° El servicio de reconocimiento médico de la Junta de Excepciones de la Capital Federal, será desempeñado por el cirujano que designa el inciso 1° del artículo 68, título I de la ley 4707, y de acuerdo con lo prescrito en el número 95 de las modificaciones y su reglamentación Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

Colegio Militar

ANEXO I—PROGRAMA DE INGRESO—I. *Idioma Castellano*—(Se recomienda á los candidatos las lecciones del castellano compuestas por el Instituto de la Escuelas Cristianas.—curso medio). Ortología.—Del alfabeto castellano: sus letras.—División de estas: vocales y consonantes. sencillas y dobles.—clases de vocales y de consonantes.—Ejemplos de las sílabas y articulaciones: sílabas, diptongos, triptongos: articulación.—Ejemplos. De la palabra: clasificación según el número de sílabas.—Clasificación por razón del acento.—Ejemplos. Analogía.—Partes de oración.—Partes variables é invariables.—Definición y ejemplo de cada una de ellas. Accidentes gramaticales.—Número.—Genero y caso.—Palabras simples y compuestas—Primitivas y derivadas. Artículo: definición y división—Construcción del determinante.—Ejemplos. Sustantivos: definición, número formación del plural, generos. Adjetivos: definición y división. formación del plural, grados de significación. Pronombre: definición y división, Verbo: definición, división por su valor y oficio gramatical, accidentes. Conjugación de verbos regulares é irregulares. Participio.—Adverbio.—Preposición.—Conjución.—Interjección.—Figuras de dicción.—II *Idioma Francés*.—Reglas generales para la formación del plural de los sustantivos. Reglas generales para formar el femenino de los nombres de los seres animados Artículos determinantes (ó definidos)—indeterminante (ó indefinido). Formación del femenino de los adjetivos.—reglas generales, Plural de los adjetivos.—Reglas generales. Adjetivos posesivos, demostrativos, numerales, indefinidos. Pronombres personales, posesivos, demostrativos, relativos, indefinidos. Conjugación de los verbos auxiliares avoir y étre, Conjugación de los verbos regulares de las cuatro terminaciones. Partes invariables de la oración, —*III. Historia*.—Descubrimiento de América. —Beneficios que reportó á las ciencias, al comercio, á la industria y á la civilización. Viajes y exploraciones.—Nociones generales de las más importantes por su contribución á la ciencia geográfica desde 1492 á 1500 (Magallanes). La conquista —Espíritu é ideas que la animaron, medios empleados para obtenerla y sus resultados.—Ejemplos principales: Méjico y el Perú. La Colonia.—Fundaciones más notables en las tierras conquistadas.—La encomienda.—Organización, división política y administrativa de la colonia, gobiernos, capitanías generales, virreynatos La emancipoción.—La independencia de los Estados Unidos de América.—La revolución sudamericana; causas y resultados generales.—El Río de la Plata.—Primeros síntomas revolucionario.—Las invasiones inglesas.—El movimiento de mayo.—El primer gobierno.—Campañas militares sobre el alto Perú, Paraguay y Banda Oriental.—Declaración de la independencia.—Campañas libertadoras de Chile y el Perú.—La anarquía interna.—Guerra con el Brasil.—La tiranía.—Organización constitucional. Nota —No se exige la puntualización del detalle descriptivo cronológico, sino consideraciones generales que permitan apreciar si el candidato posée el conocimiento de la época ó la esencia del suceso ó hecho historico.—IV. *Geografía*—(Se recomienda el curso gradual de geografía por Alfredo Coson y Clemente L. Fregueiro), Geografía astronómica.—División de la geografía en general.—El Universo.—Las estrellas.—El sol.—El sistema solar.—Los planetas.—Satélites, cometas, estrellas fugaces y aerolitos.—Círculo de la esfera.—La tierra y sus movimientos.—De la luna y de los eclipses.—Longitud y latitud geográfica.—Globos y mapas.—Medida del tiempo, De la tierra en general.— Formas y dimensiones de la tierra. Partes ó elementos que hay que estudiar en ella. —Formación de las montañas.—Modificaciones actuales de la superficie del globo.—Calor central.—La atmósfera.—Meteoros aéreos, acuosos, luminosos é ingneos.—Elmar.—La tierra.—Accidente de la tierra y definición de cada uno de ellos. Descripción física de Europa.—Situación, límites y extensión.—Naciones, sus capitales y ciudades principales.—Contornos, penínsulas, cabos, mares isla golfos y estrechos. Montañas. Volcanes.—Aguas dulces,ríos,lagos. —Clima.—Vientos.—Lluvias.—Reinos naturales Decripción física del Asia, de Africa. de América y de la Oceania.—(como para Europa), Geografía política general. Raza.—Lenguajes.—Formas de la Sociedad.—Forma de gobierno.—Religión.—Caracteres de los pueblos.—Poblaciones y sus clases.—Geografía política particular de América—Geografía general de la República Argentina, del Uruguay, Brasil, Chile, Bolivia, Perú y Paraguay. *V. Matemáticas*—(Se recomiendan las siguientes obras «Elementos de Aritmética, con algunas nociones de álgebra» por los H. H- de E. E. Cristianas; Elementos de Aritmética razonada» por Teobaldo F. Ricaldoni; «Algebra elemental» por Valentín Balbín). Matemáticas. — *Aritmética* — (*razonada y práctica*). Matemáticas.—Aritmética: su objeto.—Cantidad.—Unidad.—Números.—Cantidad continua.—Cantidad discontinua.—Proposición, definición, teorema, corolario, problemas, axiomas.—*Clasificación de los números*.—Numeración oral, escrita, romana,.—*Cálculo abstracto*—Signos usados en el cálculo.—Adición.—Definición. —Varios casos.—Regla.—Prueba.—Ejercicios —Substracción.—Definición.—Varios casos.—Reglas.—Prueba.—Ejercicios.—Complemento aritmético.—Multiplicación.—Definición general.—Varios casos.—Observaciones y propiedades de la multiplicación.—Regla,—Abreviaciones de la multiplicación.—Ejercicios. División. —Definición.—Varios casos.—Propiedades de la división.—Regla.—Prueba de la multiplicación y de la división.—Ejercicios.—Potencias. —Definición.—Cuadrado de la suma de dos números, diferencia entre el cuadrado de un número y el del número sucesivo.—Cubo de la suma de dos números.—Diferencia entre el cubo de un número y el del número sucesivo.—Potencia de un producto y de un cociente.—Productos de potencias.—Potencias de potencias.—Ejercicios.—Raíces.—Definición.—Raíces exactas y enteras.—Extracción de la raíz cuadrada y cúbica: regla, prueba. *Propiedades de los números enteros*—Números múltiplos. Submultiplos de otros.—Números primos.—Primos entre sí, etc.—Teoremas relativos á la divisibilidad de los números.—Condiciones de la divisivilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 8.

9, 11, 25 y 125.—Ejercicios.— Pruebas de la multiplicación y división por 9.—Máximo común divisor.—Ejercicios.—Teoremas relativos á los números primos.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Mínimo común múltiplo.—Ejercicios.—*Números fraccionarios.*—Quebrados propios é impropios. —Observaciones sobre los valores relativos de los numeradores y denominadores.- El valor de un quebrado no varía cuando se multiplican ó se dividen sus dos términos por un mismo número.—Simplificación de quebrados.—Reducción de quebrados á un mismo denominador.—Operaciones fundamentales con quebrados y números mixtos.—Reglas, ejercicios y problemas.—*Números decimales.*—Generalidades.—Propiedades.—Operaciones fundamentales.—Demostraciones.—Reglas.—Ejercicios y problemas.—Aproximaciones de los cocientes por medio de decimales.—Aproximación de las raíces cuadradas y cúbicas con error menor que una unidad fraccionaria determinada. —Reducción de fracciones decimales á quebrados y recíprocamente.—*Cálculo concreto.*—Sistema métrico decimal.—Preliminares y definiciones, medidas lineales, superficiales, de volumen, de capacidad, ponderales y monetarias: sus múltiplos y submúltiplos.—Ejercicios y problemas.—Reducción de medidas antiguas á medidas métricas y recíprocamente.—Ejercicios y problemas.—Operaciones con números complejos é incomplejos.—Reducciones.—Ejercicios y problemas.—*Comparación de los números.* —Igualdades y desigualdades: propiedades.—Equidiferencias: definiciones.—Teorema fundamental, propiedades, ejercicios.—Progresiones aritméticas: propiedades, interpelación de términos por diferencia, ejercicios.—Proporciones por cociente: definiciones, teorema fundamental, propiedades, ejercicios.—Progresiones geométricas: propiedades, interpelación de términos por cociente, ejercicios.—Logaritmos.—Definición aritmética.—Sistema de logaritmos en general—Sistema Brigge—Propiedades de los logaritmos—Disposición y uso de las tablas.—Aplicaciones y problemas.—*Aplicaciones de las proporciones.*—Regla de tres, simple, compuesta, directa é inversa.—Aplicaciones con las tablas de logaritmos.—Regla de compañía.—Aplicaciones con las tablas de logaritmos.—Regla de aligación, directa é inversa.—Regla de interes simple y compuesta.—*Algebra.—Preliminares* —Definición y objeto del álgebra.—Signos, letras, coeficientes, exponentes, fórmulas, expresiones algebricas, términos, monomios, binomios, etc., polinomios, dimensión, grado, valor numérico de una expresión algebrica —Términos semejantes—Cantidades negativas y radicales.—*Operaciones algebraicas.*—Adición: definición, varios casos ejercicios.—Substracción: definición varios casos, empleo del paréntesis.—Dado el resultado de una substracción efectuada, volver á la indicación de la operación.—Ejercicios.—Multiplicación: definiciones, varios casos, abreviaciones, ejercicios. —Del factor común.—División: Definiciones. —Varios casos.—Exponente cero.—Exponente negativo.—Demostrar que la diferencia de dos potencias del mismo grado de dos cantidades es divisible por las diferencias de estas cantidades.—Aplicaciones. Elevación á potencias. —Potencias de grados par é impar de las cantidades positivas ó negativas.—Potencias de los monomios.—Cuadrado de un binomio y de los polinomios en general. Cubo de un binomio y de los polinomios en general. Extracción de raíces.—Definiciones.—Raíces de grado par é impar de las cantidades positivas o negativas.—Raíz de una potencia indicada.—Exponente fraccionario.—Raíz de un monomio.—Raíz cuadrada de un polinomio.—Ejercicios.

Colegio Militar

ANEXO Nº 2.—PLAN DE ESTUDIOS Y NORMAS PARA SU DESARROLLO.—*I.—Generalidades.*—El método de enseñanza debe ser aplicativo. Los profesores deducirán sus programas analíticos de las normas siguientes, en la parte que les corresponda. Todo profesor en general, al examinar los trabajos escritos de los alumnos, debe exigir con insistencia una redacción correcta. El personal de alumnos de cada año se repartirá en divisiones de no mas de 30 alumnos. Cada una de ella estará á cargo de un profesor, que podrá ser el mismo en varias divisiones si el horario lo permite.—*II. Materias generales.*—La enseñanza de materias correspondientes á conocimientos generales comprende idioma castellano, geografía, historia, idioma francés, física, química, matemáticas y nociones prácticas de hipología. Se observarán las normas siguientes:—*Idioma castellano.*—Esta materia comprende el estudio de la gramática y la teoría de la redacción. Su objeto es dar á los alumnos todos los conocimientos necesarios de gramática y las nociones indispensables de redacción para que puedan expresarse correctamente, con propiedad, brevedad, claridad y precisión. El programa se desarrollará en dos años en dos horas por semana. En el primer año se repasará el programa de ingreso y se concluirá el estudio de las demás partes de la gramática. En el segundo año se continuará y acabará de perfeccionar el estudio de la gramática y se enseñarán los conocimientos indispensables de redacción, teniendo en cuenta el objeto de esta materia y sin invadir el campo de la literatura. 2—*Geografía.*—Se estudiará en el primer año, dedicándosele una hora semanal. Sólo se tratará de la República Argentina en detalle, estudiándola de un punto de vista físico descriptivo exclusivamente, sin invadir cuestiones políticas, sociológicas ni estadísticas. 3—*Historia.*—Este curso tiene por objeto dar á los alumnos una idea razonada de las causas y efectos de los hechos históricos acostumbrándolos á pensar por sí y expresar sus ideas con claridad y brevedad. El desarrollo de los acontecimientos se seguirá en un mapa, siempre que se trate de una campaña militar. El curso se dará en el primer año en una hora por semana. 4—*Idioma francés.* El objeto de esta materia es dar á los alumnos la preparación para habilitarlos á leer, traducir y expresarse en francés. Se tenderá á darles la enseñanza en modo tal que á su egreso tengan el dominio indispensable y la base necesaria para poder estudiar y aprovechar en su preparación posterior las obras militares en francés, dándose preferencia al estudio de la terminología militar. Esta materia se dará en los tres años (con dos horas en 1º y 2º y una hora en 3º) y de tal modo que al pasar á tercer año los alumnos esten en condiciones de dedicarlas á trabajos de aplicación. 5—*Física.*—El estudio de esta materia tiene por objeto dar á los alumnos las nociones de física necesarias para facilitar la comprensión de los conocimientos de aplicación de las otras materias que tienen correlación con ella. Se dará en 2º año, en dos horas semanales. 6. *Química.*—Su estudio tiene por objeto proporcionar conocimientos generales sobre la conservación destrucción y uso de materias explosivas aplicables en la guerra. Estas materias se dará en el 3er. año en dos horas semanales. 7—*Matemáticas.*—Bajo esta denominación se comprenden las siguientes materias que se darán en 1º y 2º año en tres horas por semana: álgebra, geometría plana y del espacio, trigonometría, rectilínea y nociones de geometría analítica plana. Estas materias se desarrollarán en forma aplicativa cuidando de suprimir toda comprobación razonada que no tenga un fin práctico. En una palabra, se tenderá á la enseñanza de la utilización de las matemáticas dejando su filosofía para los casos indispensables á la facil compresión de los alumnos. 8 *Nociones prácticas de hipología.*—Se darán en una hora semanal durante el primer año, á todos los alumnos por igual sin distención de arma y bajo el punto de vista de su inmediata aplicación al empleo y conservación del caballo.—III.—*Materias militares.*—Para enseñanza de las materias militares se adoptan las «guías» vigentes para las escuelas militares de Alemania, adaptadas á nuestra organización. La enseñanza debe seguir en general la marcha trazada por dicho texto; sin embargo, no se limitará á la repetición de su contenido. El profesor explicará la materia libremente: pero no en forma de conferencia académica, sino haciendo colaborar á los alumnos para que lleguen á conclusiones acertadas mediante el propio trabajo intelectual. En consecuencia, es necesario darse cuenta de la manera de razonar del alumno haciéndole progresar por grados sucesivos. Unicamente los conocimientos adquiridos de esta manera serán utilizables en el servicio práctico y quedarán para el alumno como propiedad intelectual duradera. La enseñanza debe consistir en el ejercicio continuado de las facultades intelectuales, como también de la expresión verbal y escrita del pensamiento. No sólo en las horas de clase, sino también en toda otra oportunidad que se ofrezcan, debe abrirse vasto campo á la observación propia del alumno, por medio de dibujos característicos bien elegidos, modelos, explicaciones ante el objeto mismo y presenciando ejercicios de tropa. El profesor no debe tratar de explicarlo todo personalmente y en detalle para que los alumnos comprendan lo que se le enseña- por el contrario, es indispensable que estos mismos lleguen gradualmente á encontrar y exponer una conclusión, explicando lo que opinan del objeto, de las condiciones y del resultado obtenido.

Unicamente así, por el examen personal, adquirirán aptitud para la observación práctica y un juicio acertado. Cada profesor debe limitarse á la enseñanza de su materia, cuidando de no tener demasiadas exigencias, especialmente al principio y con los menos preparados. La enseñanza comprenderá las siguientes materias: táctica (coeficiente de importancia: 5); armas y fortificación (4); topografía y dibujo topográfico (3): organización del Ejército, correspondencia militar y servicio de tropas (3); telegrafía militar (2); equitación (3); conferencias sobre higiene militar, instrucción práctica militar. *I.—Táctica.* (6 horas semanales en 3er año). En esta materia se debe enseñar el empleo de las formaciones y el combate de las diversas armas la cooperación de las armas combinadas en el combate, y el servicio en campaña. Como un medio auxiliar é ilustrativo de la enseñanza debe utilizarse la historia militar, sin entrar en muchos detalles. Las particularidades de los reglamentos se tratarán solamente dentro de los límites marcados por el texto respectivo. Hay que recurrir á todos los medios para animar la fantasía del alumno en cuanto á la guerra. Tales medios son: conferencias de los mismos alumnos, ejercicios frecuentes en el terreno, juego de guerra, ejemplos de la historia militar y temas en la carta. En este sentido tiene un valor especial la solución de temas prácticos en el terreno. Estos temas deben ser sencillos y responder á situaciones tales como se presentan en la realidad, fomentando la actitud para resolverse, la iniciativa y el espíritu ofensivo. La situación se tomará de la guerra de destacamentos y aun de la guerra en grande, pero este último caso la situación general se delineará con pocas palabras. Solo se exigirán las resoluciones que corresponden á los jefes de pequeñas unidades de manera que se dedique especial atención á los detalles del comando que habrá de ejercer el oficial subalterno. *Armas, tiro y fortificación.* (3 horas semanales en 3er año) La enseñanza respecto de las *armas* tiene como objeto principal demostrar claramente el efecto de las distintas armas, en cuanto su conocimiento es indispensable para la conducción de tropas en el combate. De este punto de vista deben tratarse las condiciones del armamento y de la munición que influyen sobre su eficacia y especialmente los efectos balísticos de las armas reglamentarias evitando seguir en la enseñanza un rumbo puramente técnico. Los puntos más importantes deben inculcarse á los alumnos de manera que obtengan los conocimientos prácticos necesarios para el servicio en un cuerpo de tropas y para seguir estudiando independientemente. Hay que precisar el estado actual de la técnica del armamento é indicar la marcha probable de su desarrollo futuro. Se recomienda mencionar las condiciones y la eficacia del armamento de los Estados vecinos El frecuente desarrollo de ejemplos prácticos en la carta y en el terreno se presta para demostrar las reglas que rigen el

empleo de las armas en la guerra campal y del sitio. La observación propia se facilitará utilizando la colección de armas y modelos, visitando establecimientos técnicos, presenciando ejercicios de tiro de infantería y artillería y practicando el tiro de demostracción. La enseñanza de la *fortificación* comprende la fortificación de campaña la permanente y la guerra sitio: además se debe exponer un resumen sobre las comunicaciones militares. Los principios fundamentales de la forticación, expuestos en forma concisa, como también el papel de los zarpadores, pontoneros y de las tropas de comunicación, se deben explicar mediante ejemplos sencillos y temas desarrollados en el terreno, estudiando modelos, visitando polígonos de ingeneiros, presenciando ejercicios de zarpadores pontoneros y tropas de comunicación, ejecutando trabajos prácticos de fortificación y preparando modelos y perfiles sobre arena. La fortificación de campaña se debe tratar detalladamente Hay que exponer las razones que motivaron la adopción de las armas actuales evitando en lo posible recargar la memoria. 3. *Topografía y dibujo topográfico.*—El curso de topografía se desarrollará en segundo y tercer año en dos horas semanales. Se tendrá á una enseñanza eminentemente práctica y de aplicación, con el objeto de representar con fidelidad el terreno y de relacionarlo con la carta, sin hacer apreciaciones de orden militar. El estudio de la teoría de los instrumentos se reducirá á lo estrictamente indispensable para su manejo y empleo, que se consiguirá con la práctica asidua de lo mismos. Durante el segundo año se enseñara el manejo y uso de los instrumentos reglamentarios y la representación del terreno dando especial importancia á la notación topográfica y á la lectura de cartas. Durante el 3er año el estudio y la representación del terreno deberán ser completos dando especial importancia á los trabajos de conjunto y á los croquis panorámicos. La enseñanza se completará con un periodo de levantamiento regular y rápido, al fin del 3er. año, ejercitando á los alumnos en itinerarios y reconocimientos de indola puramente topográfica. El dibujo topográfico se practicará en 2° y 3. año en dos horas por semana 4. *Organización del ejército, correspondencia militar y servicio de tropas* (dos horas semanales en 2° año). La enseñanza de la *organización* tiende á familiarizar al alumno con las ideas, la posición, los deberes especiales y la manera de considerar el servicio, que corresponde al futuro oficial. De este punto de vista se deben explicar las relaciones recíprocas entre el Ejército, el Estado y la Nación. Se tratarán de una manera general las leyes, reglamentos y disposiciones sobre el reclutamiento, recursos castigos disciplinarios y justicia militar, haciendo resaltar su importancia y sus efectos por medio de ejemplos que se refieran á las diversas prescripciones que más se aplican en el servicio diario.

El conocimiento de nuestras instituciones orgánicas actuales debe ser basado en el estudio del desarrollo histórico del ejército; se explicará brevemente la ejecución de la movilización pero en cambio se entrará en mayores detalles sobre los transportes en tiempo de guerra y de paz. Se debe dar especial importancia al conocimiento de las funciones de servicio de los diferentes comandos del ejército. Finalmente se expondrá en resúmen la organización de la marina de guerra. La enseñanza de la *correspondencia militar* debe dar práctica á los alumnos de la redacción de partes, notas, informes, actas, listas y rendiciones de cuenta que es necesario hacer en el servicio interno de una compañía, escuadrón ó batería ó que se exigen del oficial como jefe de un destacamento aislado. Como las reglas que se deben observar son pocas y sencillas, no es necesario dar lecciones teóricas sobre este asunto, dedicando todo el tiempo al ejercicio práctico de aplicación de las reglas ó temas diversos; por consiguiente las explicaciones se darán contemporaneamente con la ejecución de los ejercicios. Los ejemplos elegidos tendrán en cuenta los progresos hechos en las otras materias. El profesor dedicará especial atención, además de la observancia de las reglas prescriptas, á la brevedad, precisión y exactitud en la manera de expresarse. La enseñanza respecto del *servicio de tropas* comprende las obligaciones del oficial subalterno, inclusive la instrucción teórica que deberá dar á los soldados y á las clases. Hay que ejercitar principalmente á los alumnos en explicar los asuntos del servicio diario en forma bien inteligible por todos. 5. *Telegrafía militar.*—(Dos horas semanales en 2° año) Se enseñará á los alumnos la transmisión y recepción de despachos telegráficos, como el empleo y la aplicación de la telegrafía de campaña 6. *Equitación.*—(Tres horas semanales en 2° y 3° año) Esta instrucción se hara á todos los alumnos sin distinción de arma. Se dividirá anualmente en un periodo de ejercitaciones metódicas de escuela y otro de trabajos intensivos al exterior, provocando en ambos el razonamiento de los alumnos basado en los principios de hipología y en las teorías correspondientes. En el primer periodo anual se tendrá en cuenta que, al mismo tiempo que se enseña ó confirma á los alumnos en su equilibrio, correcta posición y manejos de escuela, es necesario que resulten familiarizados con el frecuente cambio de caballos y sepan darse cuenta de la manera como éstos deben ser embocados, enjaezados y sometidos á las exigencias del servicio; á cuyo efecto las lecciones serán precedidas y acompañadas de las teorías necesarias y de las de adiestramiento racional pertinentes. En el período anual de trabajo intensivo al exterior, se estudiará simultáneamente la teoría del entrenamiento, de manera que esta instrucción, sin invadir el campo de las especializaciones hípicas, enseña á los alumnos cómo deben ser preparados y empleados los caballos en toda clase de caminos y á través de los obstáculos comunes que encuentren á su paso: al mismo tiempo que iniciándolos en dichos principios que han de servirle de guía para el desarrollo de ulteriores aplicaciones al servicio en campaña, se formen ó confirmen en sus condiciones personales de decisión y resistencia á las fatigas de la equitación. 7 *Higiene militar* (*Conferencias*) (una hora semanal en 3° año) Estas conferencias tienen por objeto instruir al alumno en todo lo que se refiere á los cuidados higiénicos de la tropa, á la influencia de la gimnasia y la esgrima sobre la salud, á los primeros auxilios en casos de accidentes, insolaciones. 8. *Instrucción práctica militar* (número variable de horas según los períodos de enseñanza é instrucción) Estos ejercicios tienen por objeto inmediato dar á los cadetes de los años 1° y 2° la primera instrucción militar ejercitándolos en sus deberes y funciones, como soldados y clases; luego se propone preparar á los alumnos del 3° año en sus funciones como oficiales subalternos para el mando é instrucción de las tropas. La instrucción práctica militar comprende los siguientes ramos: ejercicios tácticos reglamentarios de tiro con arma portátiles, apreciación y medición de distancias; de servicio de piezas de artillería; de gimnasia, esgrima y natación. *Los ejercicios tácticos reglamentarios* deben desarrollar el conocimiento y las inteligencias de las formaciones, la seguridad en las filas y en el mando y el ojo certero para la ejecución exacta y apropiada de los movimientos para conocer las causas de los errores en los ejercicios, adiestrarán en la manera de instruir á la tropa y servirán de ayuda y base para la enseñanza de táctica. En toda circunstancia hay que dedicar especial atención al buen porte militar y á la corrección personal de los alumnos. *Los ejercicios de tiro* tienen por objeto enseñar á los alumnos el uso de las distintas armas portátiles así como á instruir á la tropa en este ramo de acuerdo con los correspondientes reglamentos. Con mucho esmero se los pondrá al corriente de todo el servicio en el campo de tiro. Además la instrucción en el manejo, cuidado y tiro de las diversas armas facilita la enseñanza de la materia *Armas y Tiro*, así como ésta con sus principios científicos y el tiro de demostración acrecienta la aptitud para el empleo práctico del armamento. El tiro de combate sirve también para el mismo objeto y para apoyo de la enseñanza *táctica*, en la medida de que los recursos disponibles permitan ejecutarlos sin pérdida de tiempo ni gastos demasiado considerables de municiones. Siempre que sea posible se hará presenciar á los alumnos el tiro de combate en los cuerpos de tropa ó en la escuela de tiro. Los *ejercicios de apreciación y medición de distancias* en el terreno, con la carta y sin ella, á todas las distancias y con diversos objetos deben practicarse en el tiro y continuar en toda ocasión principalmente en los ejercicios sobre el terreno. También se deben hacer conocer los telémetros en uso de manera que los alumnos de tercer año puedan verificarlos y corregirlos y sepan emplearlos con seguridad para determinar distancias á objetivo de combate.

En el *servicio de piezas de artillería* de las diversas especies; deben ser ejercitados todos los alumnos, para facilitar la enseñanza en *armas y tiro*. Los alumnos del arma de artillería, desempeñarán las funciones de jefe de pieza. Los *ejercicios de gimnasia* deben ser practicados por los alumnos de acuerdo con los correspondientes reglamentos, de manera que adquieran aptitud personal y para instruir á la tropa. Mediante ejercicios especiales se tratará también de estimular á los cadetes en su gusto por la gimnasia y en la confianza en la propia fuerza y habilidad. Así mismo se tratará de proporcionarles el conocimiento de la bicicleta y de su empleo. En los *ejercicios de esgrima* y natación se deben seguir los mismos principios.

IV. Cuadro de las materias del plan de estudios en los tres años

1er AÑO — MATERIAS	Horas en la semana	Coeficiente	2º AÑO — MATERIAS	Horas en la semana	Coeficiente	3er AÑO — MATERIAS	Horas en la semana	Coeficiente
Instrucción práctica militar	10		Organización del ejército, correspondencia militar y servicio de tropas	2	3	Táctica	6	5
Idioma castellano	2	2	Topografía y dibujo topográfico	4	3	Armas, tiro y fortificación	3	4
Geografía	1	2	Equitación	3	3	Topografía y dibujo topográfico	4	3
Historia	1	2	Telegrafía militar	2	2	Equitación	3	3
Idioma francés	2	2	Instrucción práctica militar			Higiene militar (conferencias)	1	2
Hipología (nociones prácticas)	1	3	Idioma castellano	2	2	Instrucción práctica militar		
Algebra	3	2	Idioma francés	2	2	Idioma francés	1	2
	20		Física	2	2	Química	2	2
			Geometría plana y del espacio, trigonometría rectilínea y geometría analítica plana	3	2		20	
				20		MATERIAS TRANSITORIAS 1908		
			MATERIAS TRANSITORIAS 1908			Organización del ejército, correspondencia militar y servicio de tropas	2	3
			Geografía	1	2	Telegrafía militar	2	2
			Historia	1	2			

NOTAS.—1. Los ejercicios de esgrima serán siempre colectivos.—2. Los días en que haya equitación no se harán ejercicios de esgrima, gimnasia y natación.—3. Los tres años harán ejercicios prácticos en el terreno los días de fiesta entre la semana.

Escuela Superior de Guerra

ANEXO nº 1. PROGRAMA PARA EL CONCURSO DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.—El concurso de admisión tiene por objeto asegurarse que los candidatos no han olvidado los estudios hechos en escuelas anteriores y sobre todo que están en condiciones de seguir con provecho los cursos de la escuela. Para cada una de las materias establecidas á continuación habrá tres temas, debiendo la dirección elejir el que deba ser resuelto por los oficiales candidatos. Los que no comprueben tener aprobadas las materias de matemáticas, física y química (en los institutos militares, facultades, escuelas normales ó institutos nacionales y de enseñanza profesional superior) deberán rendir examen satisfactorio de ellas de acuerdo con el programa que rija en el Colegio Militar; pero las clasificaciones obtenidas en estas materias no entrarán en el cómputo para establecer el orden de mérito.—*1.—Táctica*—(Tiempo para resolver el tema: 4 horas) —*Para oficiales de infantería é ingenieros.*—Solución de un tema táctico, el cual comprenderá la aplicación á un caso concreto de los reglamentos siguientes: *a*) Táctica actual de la infantería, sus reglamentos de instrucción y de maniobras; *b*) Reglamento de tiro; *c*) Reglamento para el servicio en campaña de las tropas de todas las armas.—*Para oficiales de artillería.*—Solución de un tema táctico, el cual comprenderá la aplicación á un caso concreto de los reglamentos siguientes: *a*) Táctica actual de la artillería, sus reglamentos de instrucción y maniobras; *b*) Reglamento para el servicio en campaña de las tropas de todas las armas.—*Para oficiales de caballería.*—Solución de un tema táctico, el cual comprenderá la aplicación á un caso concreto de los reglamentos siguientes: *a*) Táctica actual de la caballería; sus reglamentos de instrucción y de maniobras; *b*) Reglamento de tiro; *c*) Reglamento para el servicio en campaña de las tropas de todas las armas.—La solución del tema debe permitir comprobar que el candidato conoce los reglamentos de su arma, no se pierde en detalles y tiene en vista los principios fundamentales que los inspiran; en su desarrollo debe demostrar su criterio militar y aptitudes para encontrar soluciones simples y resueltas, fundadas con exactitud y concisión, expuestas en términos apropiados, con brevedad y claridad.—El tema debe ser sencillo y formulado de modo que el candidato deba tomar una resolución y fundarla. Si fuere necesario, se acompañará al tema el plano ó cróquis requerido para su solución.—*2.—Armas.*—(Tiempo para resolver el tema: tres horas).—Para cada arma: desarrollo de un tema elegido dentro de las armas que respectivamente existen en uso en la caballería artillería é infantería del ejército.—El tema y su solución deben permitir comprobar que el candidato conoce el armamento reglamentario de su arma, sus carecterísticas, empleo y eficacia con relación al terreno, formaciones y momentos del combate.—*3.—Fortificación de campaña*—(Tiempo para resolver el tema: tres horas).—Definiciones.—Causas que influyen sobre la fortificación.—Atrincheramientos.—Perfiles.—Defensas accesorias.—Carácter de la fortificación pasajera.—Solución de un tema.—El tema y su solución deben permitir comprobar que el candito no solamente conoce la materia, sinó que ha penetrado su espíritu con relación á las necesidades actuales del combate y sabe aplicarlo á los casos concretos que se presentan en la guerra de acuerdo con la eficacia y efectos del armamento moderno.—*4.—Topografía.*—(Tiempo para resolver el tema: tres horas).—El tema de topografía debe comprender una descripción y un juicio militar, sobre una porción de terreno determinada en un plano del punto de vista del empleo de su propia arma.—*5. Dibujo topográfico*—(Tiempo para resolver el tema: cuatro horas)—Cada candidato deberá confeccionar en lápiz negro un dibujo topográfico, con los signos convencionales reglamentarios, el cual permita juzgar que los recuerda y los sabe reproducir.—*6.—Geografía*—(Tiempo para resolver el tema: tres horas).—*Geografía general y política de la América del Sud*—(Chile, Bolivia, Brasil, Uruguay, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela y Guayanas)—Organización política.—Fronteras y costas, su trazado general.—Ciudades principales.—Grandes divisiones orográficas.—Principales líneas fluviales y férreas.—*Geografía de la República Argentina.*—Grandes divisiones orográficas é hidrográficas—Comunicaciones—Red de las vías férreas de la República en actual explotación—Organización política y administrativa—Recursos y estado financiero. El tema debe ser sencillo y demostrar que el candidato conoce la materia y recuerda sus líneas generales. *7.—Historia.* (Tiempo para resolver el tema: 3 horas) El descubrimiento de América—Descubrimientos y exploraciones del Rio de la Plata—Primera y segunda fundación de Buenos Aires—Creacción del virreynato del Rio de la Plata—El Gobierno colonial; organización interna—Estado social y económico y régimen comercial del virreynato—Invasiones inglesas—Pronunciamiento de Mayo—Carácter y significado político del movimiento—Expedición al Alto Perú—La bandera argentina—El Congreso de Tucumán y su obra—La anarquía Salta y Güemes—La guerra de los gauchos—San Martín—Antecedentes de su actuación—El Pasaje de los Andes—Reconquista de Chile—Expedición libertadora al Perú—Conferencia de Guayaquil—La personalidad y la obra de San Martin—Anarquía interna—La guerra con el Brasil—El caudillaje—La dictadura de Rosas—Su caída—El General Urquiza—Buenos Aires y la Confederación—Pavón—Organización constitucional.—Para el estudio de los puntos comprendidos en este programa, podría indicarse á los aspirantes, como la obra mas adecuada, el «Manual de la Historia Argentina» por el Dr D. Vicente F. López.—El tema y su solución deben permitir constatar que el candidato conoce suficientemente los hechos mas importantes y su capacidad para juzgarlos en su espíritu, alcance y correlación con las causas determinantes y efectos. 8.—*Higiene Militar.* (Tiempo para resolver el tema: 2 horas) El tema debe ser sencillo y estar comprendido dentro del programa del Colegio Militar. 9.—*Idioma Nacional y Estilo Militar.* (Tiempo para resolver el tema: 3 horas).—Desarrollo de un tema en forma de composición de estilo militar ó analisís gramatical. El tema debe ser sencillo y su solución demostrar que el candidato sabe expresarse y escribir correctamente y con propiedad, que conoce perfectamente la gramática y sabe aplicar sus reglas desarrollando lógicamente sus ideas con sobriedad, precisión y claridad. 10—*Idiomas Extranjeros*—(Tiempo para resolver el tema: 2 horas) El candidato deberá poder traducir al castellano un trozo de un libro militar escrito en alemán, francés, inglés, italiano ó portugués, á elección.

Escuela Superior de Guerra.

ANEXO Nº 2.—PLAN DE ESTUDIOS Y NORMA PARA SU DESARROLLO.

El objeto de la Escuela es preparar oficiales para el servicio de estado mayor, dándoles las bases necesarias para continuar estudiando la guerra bajo el triple punto de vista de la organización de los ejércitos, de los teatros de operaciones y de la aplicación de los principios fundamentales de las ciencias militares en la dirección, empleo y mando de las tropas. Los estudios deben ser esencialmente profesionales, completándose aquellos conocimientos generales que por su naturaleza debe conocer

el oficial de estado mayor y que se relaciona con el objetivo principal de la Escuela, dándole la cultura general necesaria para apreciar con criterio claro, amplio y elevado los variados factores que entran en el estudio del arte militar y la aplicación en la guerra de los recursos de las ciencias, artes é industrias, para aprovecharlas con el criterio práctico que enseñan las doctrinas morales, políticas, sociales, jurídicas, físico matemáticas y experimentales, sin perderse en especulaciones abstractas más ó menos ingeniosas, que salgan de la vida real. La enseñanza debe apoyarse en los conocimientos anteriormente recibidos en el Colegio Militar, en otros institutos y en los conocimientos prácticos del oficial. La enseñanza debe tener carácter aplicativo, preparando al oficial para las exigencias de la guerra moderna, lo cual se consigue combinando los estudios teóricos con aplicaciones prácticas sobre el plano y en el terreno, resolviendo numerosos casos concretos y estudiando su desarrollo en todos los detalles, para que el oficial tenga que aplicar sus facultades, juicio y criterio militar á la solución de los problemas propuestos; estimulando su colaboración con oportunas interrogaciones. Es decir, que sin descuidar la exposición doctrinaria de la teoría cuando es necesario, la enseñanza de las materias militares debe seguir el método aplicativo el único que permite establecer entre el profesor y el alumno un intercambio de ideas interesantes que lo incitan al trabajo y á la producción intelectual propia. Con este método se consigue que lo que el oficial aprenda le sea útil para su empleo en la guerra, la cual exige en todo momento soluciones rápidas y adecuadas á la situación, ejecutadas con energía y sin vacilaciones; permite, además, formarse un criterio, lo más exacto posible, de las cualidades militares de los oficiales alumnos. Debe tenerse presente que no basta entrever y fijar en la mente verdades y teorías, es indispensable comprenderlas y penetrar su espíritu, para que sirvan de base y apoyo á las resoluciones. Queda librada al criterio de los profesores la elección de los momentos que deben dedicar á la teoría y á las aplicaciones en clase, en el terreno ó como trabajo de Gabinete. Las correcciones de los trabajos se harán al margen y en ellas expresará el profesor el método que habría seguido para resolver la cuestión. Se debe evitar imponer ideas particulares y herir el amor propio de los oficiales alumnos. Para tener más ancho campo de aplicación de las teorías militares que se enseñan, se harán á fin de curso las ejercitaciones prácticas de topografía, táctica y servicio de estado mayor; con el concurso de pequeños destacamentos de tropas de las tres armas. Las ejercitaciones serán dirigidas por los profesores respectivos, auxiliados por los de fortificación y armas de guerra, en las cuestiones que interesan particularmente sus especialidades. Se deberá tratar de dar á los oficiales unidad de pensamiento criterio y vistas en el modo de resolver los problemas militares; por esto se recomienda á los señores profesores la más perfecta armonía y uniformidad de criterio, en las cuestiones fundamentales y en la apreciación del espíritu de nuestros reglamentos, tratando de armonizar sus normas con los principios modernos, para su fecunda aplicación en la práctica, evitándose al mismo tiempo repeticiones que, sin esta armonía, que produciría en los puntos comunes y de contacto que tienen entre si las varias materias. Las materias del plan de estudios, número de lecciones de cada una (en el año), duración del examen escrito, coeficiente de importancia y aplicación prácticas, serán las indicadas en el cuadro de las materias del plan de estudios. Para la confección de los programas análicos de cada materia y su desarrollo, los profesores se guiarán por las normas que se indican á continuación.—1.—Táctica.—En el 1 Curso se tratará de dar á los oficiales alumnos, la noción clara y precisa de los principios tácticos, haciendo un estudio histórico crítico del combate en las principales épocas modernas, estudiando razonadamente nuestros reglamentos de las tres armas y de servicio en campaña, comparándolos con los vigentes en los países vecinos Alemania y Francia é indicando las teorías admitidas hoy en los principales ejércitos En estos estudios críticos comparativos, los oficiales tendrán ocasión de demostrar su capacidad crítica y el provecho que hayan sacado de la parte estudiada. En el II y III curso se enseñará la táctica aplicada, tratando de dar á los oficiales alumnos una idea completa del empleo de las tres armas combinadas, haciendo resaltar la importancia de su eficacia, de su apoyo mútuo, de la preparación y de la influencia decisiva de la acción del comando en la dirección del combate. En la enseñanza de esta materia debe darse la mayor importancia á la aplicación de ejercitaciones sobre el plano y sobre el terreno, para que el oficial se penetre y posesione del modo de marchar y combatir de las unidades de las tres armas, insistiendo especialmente sobre la influencia y valor del tiempo de las formaciones y de las características del terreno. Con estas aplicaciones se quiere conseguir que el oficial se acostumbre á apreciar rápidamente las situaciones, decidir y obrar con prontitud, redactar órdenes y partes breves, claros, completos y de acuerdo con las noticias del enemigo, situación y decisión, empleando para su transmisión los medios más eficaces. En todas las cuestiones tácticas deberá darse á los oficiales alumnos la más completa unidad de doctrina uniformidad de criterios y comunidad de ideas. En las ejercitaciones se procederá gradualmente empezando con pequeños destacamentos de las tres armas de la fuerza de: batallón, regimiento y brigada, siguiendo con la división y el cuerpo del ejército.—2.—*Historia militar*.—En la enseñanza de esta materia se debe tener en cuenta que no se trata de estudiar muchas campañas ni de grabar en la memoria de los oficiales alumnos la relación cronológica de los acontecimientos sinó que en su estudio se busca determinar y fijar los principios del arte de la guerra, deducidos de pocas campañas bien elejidas, estudiadas á fondo, bajo el punto de vista del pensamiento estratégico que preside la obra de preparación, determina y guía la dirección de las operaciones. Se harán resaltar las particularidades de las marchas disposiciones de combate, la influencia que tienen los grandes caracteres en el desarrollo de las operaciones y las dificultades que presentan los elementos materiales. Con el estudio razonado de los factores que entran en cada caso, se acostumbrará á los oficiales á pensar y decidir, con uniformidad de criterio. En el I curso se estudiará una sola campaña de Napoleón I, para seguir en el II curso con las campañas desde 1806 hasta la de 1866 inclusive, comprendidas las de la Independencia, sección, Paraguay y Pacífico; dedicando el III curso á la campaña de 1870-71, á la guerra turco-rusa 1877-78 y posteriores, inclusive la ruso japonesa. En cada campaña no se dará igual desarrollo á todas sus partes, profundizando, sobre todo, aquellas que más interesan al objeto del curso, haciendo para cada problema importante, un estudio razonado de varios ejemplos en circunstancias diferente. Se estudiará más detenidamente la campaña 1870-71, entrando en el examen detallado de las operaciones y particularidades tácticas de algunas de sus principales batallas, tratando de aplicarles las normas para la conducción de las operaciones, deducidas de las campañas antes estudiadas y cuyo resumen se habrá hecho al II curso, empleando para ello el método inductivo y experimental, lo cual se hará igualmente al fin del III curso, para las campañas estudiadas en él, haciendo resaltar las enseñanzas que surgen de estas últimas campañas bajo el punto de vista: de la organización de los ejércitos, preparación, conducción de las operaciones y empleo de las tropas. No se tomará demasiado tiempo á los alumnos para redacciones y croquis que corresponden á la narración de los hechos, los que es preferible se distribuyan con anticipación, para que los oficiales vayan á clase habiéndolos leído y puedan dedicar toda su atención á lo que el profesor expone, tomando nota de sus consideraciones. Durante el curso el profesor tratará de armonizar el estudio teórico con problemas de aplicación sobre las situaciones estudiadas, los cuales serán desarrollados por los oficiales alumnos, examinados y criticados por el profesor, deduciéndose de los hechos las causas del éxito ó del fracaso.—3.—*Servicio de Estado Mayor*.—El objeto de este curso es dar á los oficiales alumnos, el dominio completo en todas las funciones del servicio de Estado Mayor en paz y en guerra. Acostumbrarlos á resolver rápidamente los problemas que se relacionan con la movilización y concentración del ejército, su mantenimiento en campaña, su seguridad y con la ejecución de los movimientos necesarios para presentar las tropas en las mejores condiciones de empleo. Como base para su estudio servirán: los conocimientos de táctica aplicada, historia de guerra y el reglamento de servicio en campaña, tomando sobre todo el espíritu de sus prescripciones, comparadas con la de los principales ejércitos, llenando dentro de él los vacíos que hubiere. Su estudio debe ser esencialmente aplicativo, para que el oficial se acostumbre á valorar los datos y hechos, y con arreglo á éllos hacer una pronta y justa aplicación de los principios aprendidos y de las prescripciones reglamentarias á los casos concretos de la práctica. Para conseguir este objeto se recurrirá á las ejercitaciones prácticas (sobre el terreno), de reconocimientos, alojamientos, marchas, descripciones, apreciaciones rápidas y exactas del terreno; trabajos (sobre el plano) para el funcionamiento de los servicios logísticos y continuos trabajos de gabinete y en clase, á medida que se enseña la materia, complementándose con la campaña final de servicio de Estado Mayor. Las correcciones y críticas hechas por el profesor después de cada trabajo, serán el medio más eficaz para familiarizar á los oficiales con la forma técnica de este servicio y conseguir especialmente que todos concluyan por poseer la uniformidad del criterio y el grado de prontitud, precisión, claridad y brevedad en la redacción de órdenes y partes, que es necesario é indispensable en campaña, para el buen éxito de las operaciones. Los trabajos aplicativos permitirán, además apreciar las facultades intelectuales, la rapidez de juicio y las aptitudes militares de los oficiales en condiciones variadas y sobre todo después de fatigas extraordinarias.—4.—*Organización militar*.—El objeto de este curso es dar á los oficiales alumnos una idea exacta de los principios y criterios que deben tenerse en cuenta para la preparación á la guerra en general, para la organización de las fuerzas y demás medios de acción para estar siempre prontos á cualquier evento. Se debe hace resaltar lo indeterminado y vasto que es el problema de la organización que todo lo debe preveer y preparar. Se estudiará la administración militar y las cuestiones más importantes de la organización militar de un país, haciéndose un estudio crítico razonado de la solución que entre nosotros se ha dado á ella, comparándola con la adoptada por las principales naciones y países vecinos. No se cargará la memoria con cifras y datos inútiles, basta que el oficial sepa encontrarlos. Con los estudios comparativos los oficiales alumnos adquirirán el conocimiento exacto de nuestra organización y sus necesidades, se ejercitarán en razonar y exponer sus ideas, permitiendo juzgar las aptitudes y criterio de cada uno.—5.—*Topografía y dibujo topográfico*. El estudio de esta materia tiene por objeto dar á los oficiales alumnos los conocimientos topográficos y cartográficos necesarios para poder desempeñar debidamente las obligaciones de esta parte del servicio de Estado Mayor, especialmente en: reconocimientos, memorias, levantamientos regulares y rápidos, haciendo resaltar la importancia militar del terreno en su representación gráfica ó descriptiva con relación al objeto del levantamiento. En la enseñanza de esta materia se recurrirá muy especialmente al método explicativo, con: lecturas de planos, manejo de instrumentos y práctica sobre el terreno, para que la mente del oficial se acostumbre á comprender y apreciar rápidamente los accidentes, formas y características del terreno, representándolo con fidelidad, na-

turalidad y eficacia.—Se dará la noción clara de los instrumentos topográficos, insistiendo sobre todo en el manejo, uso y empleo de los que, por el estado de nuestros trabajos topográficos, es indispensable usar á cada momento en la vida práctica.—Para conseguir el objetivo práctico que se busca se harán representaciones del terreno en relieve y al final del I curso, una campaña topográfica de 45 días de levantamiento regular y rápido.—6.—*Armas y fortificación.*—En el estudio de las armas se deben examinar las reglamentarias y los explosivos en servicio entre nosotros y países vecinos, haciendo su estudio comparado del punto de vista de su eficacia, seguridad de empleo y haciendo resaltar las características de uno y otro.—El estudio de la parte teórica se limitará á lo estrictamente necesario, para que los oficiales de las varias armas tengan una noción clara y precisa de los conocimientos generales que sobre la materia debe poseer un oficial de estado mayor, en lo relativo; á fabricación, sus aplicaciones y principios, perfeccionamientos, nuevos inventos en armas, explosivos y municiones, en uso ó experimento; dando más desarrollo: al efecto del tiro, empleo de explosivos y los fuegos con relación al terreno y formaciones, á la proporción numérica de las distintas armas y su empleo táctico en la guerra de sitio y campal. Se pasarán en revista las enseñanzas que se desprenden de las últimas guerras.—El estudio de armamento y explosivos se hará lo más práctico posible con los modelos á la vista y con éste objeto se visitará el arsenal y su museo, las fortificaciones del Puerto Militar, se asistirá á experiencias y se trabajará sobre el terreno.—El estudio de la fortificación comprenderá el examen de sus elementos y su aplicación en la guerra campal y de sitio, así como el ataque y defensa de plazas. Con su enseñanza se tratará de que los oficiales alumnos se den cuenta de los progresos de la fortificación, deduciéndolos de las enseñanzas de los últimos tiempos, haciendo resaltar los cambios impuestos en el arte fortificativo por los adelantos de lo nuevos armamentos, proyéctiles y explosivos, haciendo notar la correlación íntima que hay entre el armamento y la fortificación. El estudio de la fortificación, debe apoyarse sobre los principios tácticos y especialmente en los que rigen en el combate, sin perder de vista que la fortificación es un poderoso auxiliar cuando sabe armonizarse con el terreno y las necesidades de cada arma, apoyándolas con la juiciosa aplicación de sus elementos. Para el estudio de esta materia se seguirá el método aplicativo, acompañando la exposición de los principios con ejemplos históricos apropiados y siguiendo á la teoría la práctica; sobre el plano y el terreno. Deberá darse una noción clara del modo como deben organizarse y predisponerse los trabajos en construcción de obras de defensa y con el auxilio de tropas técnicas y del empleo de explosivos.—7.—*Transportes y comunicaciones.*—Esta materia comprenderá el estudio de todos los medios de comunicación y transportes empleables y especialmente ferrocarriles y telégrafo, se deberá enseñar de modo que los oficiales adquieran los conocimientos útiles necesarios para su mejor empleo y aprovechamiento, sin entrar en más detalles técnicos que los extrictamente necesarios para el mejor servicio y rendimiento, dándoles la base necesaria para que los profundicen los que se dediquen, ó sean comandados á estos servicios especiales de Estado Mayor. Se empleará, en todo lo posible, el método aplicativo, haciendo revolver á los oficiales alumnos casos concretos, estudiando y visitando estaciones, líneas y asistiendo á experiencias de telegrafía óptica, eléctrica y sin hilos durante la campaña de servicio de Estado Mayor, practicando además reconocimientos especiales para interrumpir ó reparar ferrocarriles y telégrafos. 8.—*Geografía general y Militar.* En el I curso se estudiará la geografía general considerada como instrucción al estudio de la geografía militar, dando á los oficiales alumnos una noción clara y precisa de los elementos geográficos que ejercen influencia en la potencia militar del país y en las operaciones, como son: la orografía é hidrografía, población absoluta y relativa, configuración topográfica, vías de comunicación naturales y artificiales y estado económico, sin descuidar las condiciones morales, como ser la cultura, educación física y moral, el espíritu nacional y militar, instituciones y fuerza defensiva. No se deberá cargar la memoria con datos inútiles bastando que el oficial sepa encontrarlos y que aprenda á darles su justo valor, fundado en las doctrinas indispensables. En el II curso se estudiará la geografía militar examinando el valor militar: de las regiones argentinas y vecinas de posible teatro de operaciones; haciendo además un estudio crítico razonado de los mismos y poniendo de manifiesto la influencia de los elementos geográficos sobre la conducción de la guerra, movimiento y dirección de las tropas en nuestro territorio y en los limítrofes; haciendo resaltar los criterios para su apreciación militar.—9. *Higiene Militar.*—Con estas conferencias de información se trata de poner á los oficiales al corriente de los progresos realizados en la materia y de las experiencias obtenidas en la últimas guerras respecto del servicio sanitario.—10. *Historia General.*—Este curso tiene por objeto dar á los oficiales alumnos una idea razonada de las causas y efectos de los hechos históricos, pasando en revista las distintas épocas acostumbrándolos á pensar por sí y esponer sus ideas con claridad y brevedad. No deberá buscar remontarse á las regiones de la filosofía de la historia quedando siempre en la realidad de los hechos y vida real. Se dedicarán algunas lecciones á la historia nacional en sus lineamientos principales con relación al resto de América y Europa. —11. *Nociones de derecho.*—Bajo esta denominación se comprende nociones de sociología, economía, administración, estadística, derecho militar, derecho constitucional, civil é internacional; formando un cuerpo de doctrinas que completen la cultura general de los oficiales alumnos, y les den una idea clara de la organización del estado moderno y de la situación del ejército dentro de éste, así como los conocimientos indispensables para proceder correctamente en las relaciones de las autoridades militares con las civiles y que adquieran una noción precisa de los principios y derechos internacionales en tiempo de guerra, y la tendencia moderna para proceder dentro de ella en los casos no codificados. En estas nociones se dará más desarrollo á la legislación militar y al derecho internacional.—12. *Idiomas extranjeros.*—El objeto de esta parte de los estudios en conseguir que los oficiales alumnos, á su egreso de la escuela; estén en condiciones de traducir, leer y conversar regularmente y escribir lo indispensable en el idioma de que se trata. Se empezará por los primeros y rudimentarios y se seguirá progresiva y gradualmente con método teórico y práctico.—13. *Juego de guerra.*—El objeto de ésta parte de la enseñanza es la aplicación de los principios aprendidos en los cursos de táctica, servicio de estado mayor, fortificación y armas de guerra, á casos concretos de la práctica representados sobre el plano, familiarizando á los oficiales alumnos con el manejo de las tropas, á juzgar rápidamente las situaciones y resolver con arreglo á ellas; traduciendo su pensamiento en órdenes breves claras y precisas. En el I curso estas ejecuciones tendrán por objeto que los oficiales alumnos se familiaricen con el modo de combatir, empleo formaciones, servicios y voces de mando de las varias armas; considerándolas encuadradas dentro de otras tropas y con pequeños destacamentos de las tres armas de la fuerza de un batallón y de un regimiento. Se trata de dar así, una preparación más sólida para seguir el curso de táctica aplicada. En el II y III curso se aplicará con destacamento mayores de las tres armas y grandes unidades. —14. *Equitación é hipología.*—Juntamente con la clase de equitación se darán á los oficiales alumnos los conocimientos prácticos necesarios de hipología, cuidado, conservación y curación de ganado, que debe conocer un oficial. Se tratará de formar buenos jinetes, arrojados, audaces y que no sólo conozcan bien las reglas de equitación, sino que las practiquen y sepan aplicarlas.—II. *Exámenes y clasificaciones.*—Los exámenes serán escritos y de acuerdo con el cuadro de exámenes que se determina, en el que constará el tiempo asignado para el examen de cada materia, el orden, día y horas en que se tomarán. Estos exámenes consistirán en un trabajo de aplicación sobre cada materia debiendo el profesor remitir á la dirección tres temas amplios, de cuyo desarrollo pueda la comisión examinadora formarse un juicio lo más exacto posible de la inteligencia y criterio del examinado y su aprovechamiento en los estudios. La comisión examinadora será constituída por la comisión de estudios. La comisión se dividirá en tres subcomisiones: una para cada año, integrándose con el profesor de la materia que se examina quien tendrá voz, voto y derecho á clasificar. Para el examen de cada materia, la dirección elijirá uno de los tres temas propuestos y lo entregará á la subcomisión. El profesor vigilará á los oficiales alumnos durante su solución, anotará la hora de entrega de cada trabajo, lo estudiará y clasificará pasándola después al otro miembro de la subcomisión para su estudio y clasificación. Todas las clasificaciones deberán darse de acuerdo con los siguientes criterios: a) Las clasificaciones durante el año por temas en clases, trabajos de gabinete, de aplicación sobre el plano y práctico sobre el terreno, é interrogaciones, deben representar el juicio del profesor sobre el acierto, talento, discernimiento, criterio y aprovechamiento del oficial alumno, además del valor real del trabajo. b) El punto anual del profesor debe representar el juicio que éste se ha formado del oficial alumno durante el año, respecto á su capacidad y aprovechamiento. c) La clasificación del examen escrito de fin de año, debe dar una idea de la inteligencia y criterio de los oficiales alumnos y del provecho que han sacado de los estudios. d) Las clasificaciones en las ejercitaciones prácticas de fin de curso deberán dar una idea de la rapidez, provecho y criterio con que los oficiales alumnos aplican las materias estudiadas, claridad de vistas y modo como saben vencer las dificultades en la práctica. e) La clasificación en cada materia será la mediana que resulte de las clasificaciones a, b, c. La clasificación general del oficial alumno en cada año se obtendrá multiplicando la clasificación en cada materia por su coeficiente de importancia y dividiendo la suma de estos productos por las sumas de los valores de los coeficientes. La clasificación de egreso de los oficiales alumnos, resultará de las sumas de las clasificaciones generales obtenidas en el I, II y III curso, divididas por 3. Durante las ejercitaciones prácticas de fin de curso, los oficiales alumnos serán clasificados por los profesores, jefes de sección y demás jefes que intervengan en ellas de un modo permanente; teniendo en cuenta los trabajos ejecutados por cada alumno, el tiempo empleado, y demás circunstancias que intervengan. Las clasificaciones indicadas en a y b se entregarán á la Dirección el 31 de octubre y las d el 31 de diciembre.

III. Cuadro de las materias del plan de estudios.

I CURSO — Materias	Horas en la semana	Horas para el examen	Coeficiente
Táctica	8	4	5
Historia militar	2	4	5
Armas y fortificación	3	3	4
Topografía	2	3	4
Geografía general	1	2	3
Organización militar	1	3	4
Dibujo topográfico	2	4	3
Alemán	4	2	2
Francés	2	2	2
Juego de guerra	2		
Camp., topog. de 45 días			5
Equitación	3		4

II CURSO — Materias	Horas en la semana	Horas para el examen	Coeficiente
Táctica	6	4	5
Historia Militar	4	4	5
Transportes y comunicaciones	1	3	4
Geografía Militar	1	3	4
Fortificación	2	3	4
Higiene Militar (conferencia)	1		
Nociones de derecho	1	2	2
Dibujo topográfico	2	4	3
Alemán	4	2	2
Francés	2	2	2
Juego de guerra	2		
Camp. táct. de 45 días			5
Equitación	3		4

III CURSO — Materias	Horas en la semana	Horas para el examen	Coeficiente
Táctica	5	4	5
Historia militar	4	4	5
Servicio de E. M.	5	4	5
Historia general	2	2	3
Dibujo topográfico	2	4	4
Alemán	4	30 M	2
Francés	1		
Juego de Guerra	1		
Cam. de S. de E. M. de 45 días			5
Equitación	3		4

Para los tres años de curso: ejercitaciones prácticas sobre el terreno en los alrededores de la capital una vez por semana y los días de fiesta entre la misma; juego de guerra una vez por semana; tres lecciones de equitación semanales con aplicación de hipología y dos lecciones de esgrima.

La clase semanal de juego de guerra podrá ser empleada en trabajos tácticos ó de servicios de estado mayor, según las necesidades de los cursos.

Escuela de Tiro

ANEXO Nº 1.—PLAN DE TRABAJOS Y NORMAS PARA SU DESARROLLO.—I. *Plan de trabajos y coeficientes de importancia.* 1, Tiro y aplicaciones (coef 5); 2, Teoría del tiro (coef 4); 3, Telemetría (coef 3); 4, Señales (coef 3); 5, Preparación de esquicios (coef 3); 6, Gimnasia y esgrima (coef 2)—II. *Normas para el desarrollo del plan de trabajo.*—Los trabajos de los oficiales del curso tendrán una duración de seis meses, desde el 1º de mayo hasta el 31 de octubre. La instrucción será eminentemente práctica dando la mayor amplitud á cuestiones de inmediata utilización. Las distintas materias tendrán por objeto: 1º *Tiro y aplicaciones*—Formar instructores de tiro y familiarizar á los oficiales con la preparación y conducción del fuego comprobando prácticamente la eficacia de las armas con relación al terreno y á los objetivos.—2º *Teoría del Tiro.*—Enseñar sus principios y comprobar por medio de experiencias los elementos balísticos.—3º *Telemetría.*—Habituar á la apreciación de distancias á ojo y al manejo de instrumentos.—4º *Señales.*—Practicar los sistemas de señales.—5º *Preparación de esquicios*—Representar el terreno, dando especial importancia á los esquicios panorámicos.—6º *Gimnasia y esgrima.*—Preparar físicamente á los oficiales para el tiro y el combate.

Escuela de Caballería

ANEXO Nº 1. PLAN DE TRABAJOS Y NORMAS PARA SU DESARROLLO. I. *Plan de trabajos y coeficientes de importancia.*—A. Curso de oficiales.—1 Hipología (lecciones prácticas) (coef. 4). 2. Trabajos hípicos: a) Amansamiento (3); b) Adiestramiento del caballo de tropa (equitación corriente) (4); c) Entrenamiento (equitación de exterior) (5); 3. Trabajos de polígonos: a) Telegrafía Militar (3); b) Destrucción y reparación de comunicaciones (3), c) Tiro (3); 4. Trabajos de campaña (5); 5. Natación (4). 6. Esgrima (2).—B. Curso de herradores.—1. Arte de herrar (4). 2. Trabajos prácticos (5).—II.—*Normas para el desarrollo del plan de trabajos.*—1. *Hipología.*—Se enseñará esta materia relacionándola directamente con el cuidado, la conservación y el empleo del caballo en servicio. Se completará con ideas generales sobre la raza equina, la elección y los tipos de caballos de armas, remontas y reformas. 2. *Trabajos hípicos.*—Tenderán á desarrollar el criterio del oficial con la base del adiestramiento racional y entrenamiento del caballo de armas, de manera que al propio tiempo se le enseñe ó confirme en los principios de la equitación razonada, llegando al máximo desarrollo de los ejercicios aplicativos 3. *Trabajos de polígono*—Tienen por objeto ejercitar á los oficiales en los trabajos prácticos de telegrafía militar, destrucción y reparación de comunicaciones y de tiro. 4 *Trabajos de campaña.* (Reconocimientos sobre vías de comunicación, estaciones, puentes, vados, etc.) Estos trabajos se realizarán prácticamente, y serán seguidos de una crítica en el terreno. Los reconocimientos se limitarán á la vialidad y á los elementos que puedan servir á las tropas y al ganado. Debe tenerse en cuenta que estos trabajos están destinados á conseguir el perfeccionamiento del ginete de campaña, del doble punto de vista de su resistencia á la fatiga y de la aplicación que debe hacer de los principios aprendidos para el entrenamiento del caballo y su utilización. Se tratará de evitar siempre, que un mismo oficial reciba dos misiones de carácter diferente. 5. *Natación*—Se ejecutará de acuerdo con las prescripciones reglamentarias. 6 *Esgrima.*—Se desarrollará en dos períodos: el primero abarcará los ejercicios preparatorios de florete y sable, y el segundo los aplicativos en el terreno.—*Curso de herradores.*—1. *Arte de herrar.*—Abarcará las lecciones teóricas practicas de hipiátrica que sean indispensables para el perfecto conocimiento de la organización y anatomía del pié. Se completarán con una reseña general de las diversas clases de herraduras y su objeto. 2. *Trabajos prácticos.*—Trabajos prácticos comprenderán las diversas ejercitaciones relacionadas con los sevicios de fragua, de foja y de herrar.

AVISOS

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á propuesta para la confección del vestuario de invierno con destino á la gendarmería de los Territorios Nacionales, de conformidad al pliego de condiciones que puede verse en la sección 2a del Ministerio. Las propuestas deberán presentarse selladas, cerradas y dirigidas al señor Subsecretario del Ministerio, antes del día 14 del corriente mes, para ser abiertas en presencia del mismo ó de quien haga sus veces, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, en el referido día, á las 2 p. m—El subsecretario. v-14-marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de Marzo, vence el plazo para el pago de la patente anual de billares, canchas de bochas, juegos al sapo, id. de bolos, id. de quilla; casas de tiro al blanco, juegos de muñecos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, violinistas y demás músicas ambulantes; establecimientos destinados para carrera de velocípedos, calesitas y góndolas, y otras análogas; escuelas de bailes, salas de armas, panoramas, linternas mágicas; salas ó salones para representación de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frentes de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, posadas, casas amuebladas, hoteles y fondas con alojamiento, encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del Norte, Oeste y Flores, postes colocados en la vía pública por las empresas de Telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs. Siendo improrrogable este plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50%.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v 31 marzo.

El 31 del corriente mes de marzo, vence el plazo para el pago de las siguientes patentes: 1er semestre de carros, coches de plaza y cochería y patente integra de breack, charret y dockarts de reparto de mercaderías que lleven el letrero de la casa de comercio; velocípedos, bicicletas y perros. Las patentes de carros, coches de plaza, charret y dockarts de reparto, solo se otorgarán á los que justifiquen haber renovado la inscripción de tara. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa de 50%.—Buenos Aires, marzo 1º de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v 31-marzo.

Oficina recaudadora de impuesto de pavimentación

Se avisa á los señores propietarios de los inmuebles situados en la calle Aizjunia entre las de Guanacache y Bebedero, que venciendo el 15 del corriente el pago del primer servicio del afirmado recientemente construído en la mencionada calle, deberán antes de la mencionada fecha, pasar por esta oficina á fin de hacer efectivo dicho pago, so pena de incurrir en las penalidades establecidas en la ley 4391 y ordenanza de abril de 1905.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1908.—El Jefe v- 18 Marzo.

Se avisa á los señores propietarios de los inmue-

bles situados en la calle Colombres entre las de Venezuela y Agrelo, que venciendo el día 15 del corriente el pago del primer servicio del afirmado recientemente construido en la mencionada calle, deberán antes de esa fecha pasar por esta oficina á fin de hacer efectivo dicho pago, so pena de incurrir en las penalidades establecidas por la ley 4.391 y ordenanza de abril 25 de 1905.-Buenos Aires, marzo 7 de 1908 —El Jefe. v-18 marzo.

Se hace saber á los propietarios de los inmuebles ubicados en la calle Humboldt entre Charcas y Santa Fe, para que concurran á abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el pavimento construido últimamente al frente de sus propiedades. Se hace saber al mismo tiempo á los interesados que el día 15 de marzo próximo es el vencimiento del primer servicio trimestral de dicho impuesto y por lo tanto después de esa fecha empezará á correr la multa de 12% que determina la ley 4391, sobre afirmados.—Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—El Jefe. v-15-marzo.

LICITACIONES

Licitación para provisión de cuatrocientos faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p m Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, marzo 10 de 1908. v-20-marzo.

Licitación para la provisión de trescientos brazos de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 10 de 1908. v-21-marzo.

Licitación para la construcción de muro de verja y vereda en el Jardín Botánico y Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—El secretario. v 18-marzo.

Licitación para la provisión de doscientas cincuenta columnas de hierro fundido tipo 1, con destino al servicio de alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 10 de 1908. v 20 marzo.

Licitación para la construcción del enmaderado de las calles: Paraná de Arenales á Juncal y Solís de Pavón á Garay. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 10 de marzo. de 1908. El secretario. v-17-marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Pedernera desde Directorio á Provincias Unidas, ferrocarril desde Directorio á Convención, Camacuá, Lautaro y otras, (superficie aproximada 15 072 m², 32). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p,m.—Buenos Aires, 10 de marzo de 1908.—El secretario. v-19 marzo.

Licitación para la provisión de 2210 m² de baldosas de cemento comprimido á 4 panes.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 10 de marzo de 1908 — El secretario. v-17 marzo.

Licitación para la provisión, colocación y pintura de todas las rejas, puertas, portones y ventanas de hierro con sus herrajes, vidrios y demás accesorios para el edificio del Asilo Torcuato de Alvear. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—El secretario. v-19 marzo.

Licitación para la provisió de 100 columnas tipo 3 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908. v- 19 marzo.

Licitación para el lavado de ropas de los hospitales municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908. v-19 marzo.

Llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las 2 1/2 p.m. para la impresión de la Revista del Jardín Zoológico, correspondiente al año actual, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Marzo 7 de 1908.—El Secretario v-17-marzo.

Llámase á licitación para el día 18 del corriente mes, á las 2 1/2 p. m., para la impresión de veintinueve mil títulos de pavimentación, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —Marzo 7 de 1908.—El secretario. v- 18 marzo.

Licitación para la provisión de 200 bancos de listones, según muestra nº 294 existente en el Depósito General de materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1908.—El secretario. v 14 marzo.

Licitación para la provisión y colocación de materiales, con destino á la instalación del alumbrado eléctrico en la subintendencia de Belgrano. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908. v-14-marzo.

Licitación para la construcción de dos brecks y seis carros, con destino al transporte de ropas del servicio de desinfección de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, marzo 5 de 1908. v-14-marzo.

Licitación para el transporte de los adoquines de madera provenientes del enmaderado del Paseo de Julio desde Tucumán á Basabilvaso al Deposito Municipal Paseo Colón é Independencia. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario. v-13-marzo.

Licitación para la provisión de mármol blanco común. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908 —El secretario. v 13 marzo.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mécanica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario. v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, marzo 7 de 1908 —Visto que el Inspector de específicos don G. de la Serna, manifiesta la conveniencia de que se establezca la forma de colocar las estampillas en los específicos, adoptando un temperamento que concilie el interés fiscal con el del comercio, pues que el vacío que á ese respecto existe actualmente permite la substracción de los valores en el momento de la venta de la mercadería y, por lo tanto, una defraudación á la renta, de difícil control; atento los informes producidos, contestes ambos en la necesidad de dictar medidas tendientes á suprimir ese abuso y, considerando: Que el artículo 4 del decreto reglamentario de la ley de específicos nº 4039 faculta á esta administración para determinar la forma en que deben fijarse las estampillas sobre los envases de las especialidades medicinales que se importen—se resuelve: Es obligatorio hacer la adherencia de las estampillas para específicos por completo, vale decir, en toda la extensión de las mismas, en las unidas á que estén destinadas. En los envases de vidrio las estampillas se pegarán sobre el tapón de manera que al abrirse aquéllas, éstas se rompan; en las cajas y demás envases se adherirán en forma tal que abarquen parte de la tapa y parte de la otra fracción del envase para que necesariamente se destruyan al abrirse. Respecto á la modificación de la primera parte del artículo 4º del decreto reglamentario de la ley 4049, téngase presente para cuando llegue el momento de proyectar la reforma y ampliación de sus disposiciones actuales. La presente resolución entrará en vigencia el 1º de junio próximo. Publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón el control de específicos é inspección de la capital. Transcríbase al libro de resoluciones.—Varela. v 9 abril

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Victoriana Briones de Amenabar, por sí y sus hijos: Roque J. Luis, Juan A. Tomás, María Clementina y María Angélica Amenabar, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don José Joaquín Amenabar.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario. v-16 marzo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 15 días, dada la urgencia del caso, para la adquisición de artículos de ferretería y pinturería que necesita para el corriente año el taller de reparaciones anexo al depósito de esta repartición. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 12 m.á 5 p. m. en la oficina del depósito, calle Charcas 1678. El acto de la licitación tendrá lugar el día sábado 21 del corriente á las 2 p.m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908. —El secretario. v 21-marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la

fecha, á los que se consideren con derecho á una lancha encontrada en jurisdicción del puerto de Ajó, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: eslora, 9 mts. 30 cts., manga, 2 mts. 60 cts. y puntal 0 mts. 80 cts., tiene en el tope una bandera colorada; dos bancadas fijas y dos movibles; proa aguda con fuerte cáncamo; popa cuadrada, con bancada en torno, con bodega forrada, costillas muy delgadas y cinco toleteras por banda; parece ser de pino, con una faja de madera dura, está pintada de color gris. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 11 de 1908.—Enrique Victorica. v-21-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Concordia, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts 5,55; manga mts. 1,77; puntal 0,70 cts., forrada de madera pino blanco, curvas de algarrobo; está pintada de color colorado, por dentro y por fuera, hasta la línea de flotación y lo demás de color blanco. Se previene que, si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-11 abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una boya encontrada en las aguas del Río de La Plata, en jurisdicción de la ayudantía de Quilmes, pintada de colorado, con la inscripción siguiente: «Cable C. T. T. Cable». Se previene que si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Vitorica. v-11-abril

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez, á licitación pública hasta el 13 de marzo de 1908, á las 3 p.m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., del puente carretero sobre el arroyo Tapalqué, en Olavarría. Datos en la Dirección de Contabilidad. v-13-marzo.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 950 vagones con destino al ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica y transportes de la Dirección General de Vías de Comunicación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha dirección general, el día 16 de marzo próximo á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, enero.... de 1908. Schneidewind. v-16-marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3° piso. v-8-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de marzo, á las 3 p. m., para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena, gravilla, madera dura, acero, dulce etc.) destinados á la construcción de 116 metros de muelle de hormigón armado, y canal lateral y dique de cabotaje del puerto de La Plata. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales -Casa de Gobierno, 3er piso. v-30-marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a. m á 5 p. m. y en el Juzgado Federal en Santa Fe.—Las propuestas deberán presentarse en el Juzgado Federal en Santa Fe hasta el día 14 de abril próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta capital, calle Charcas 1840/1860, antes de las 2 p. m. del día 20 de abril de 1908.—A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Santa Fe á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-19 abril.

Se llama á licitación por segunda vez, para el suministro de (5000) cinco mil kilogramos de soga meollar, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha diciembre de 1907, el cual puede consultarse en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la direción (calle Charcas 1840/60) y serán abiertas el día 20 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—José I, Goñi, prosecretario. v- 19 Marzo

---

Se llama á licitación para el suministro de (14.000) catorce mil kilógramos de cobre y(6000) seis mil kilógramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación, calle Charcas 1840 y 1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de marzo próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—José I. Goñi, pro secretario. v 22 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (1.200) mil doscientos toneladas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1850. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 1 de abril próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-31-marzo.

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de explotación, calle Charcas 1849/1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 14 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 6 de 1908. José I. Goñi.—Prosecretario. v- 14 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1° de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2°—piso. v—1°—mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno, 2° piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—v 26 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio destinado á Colegio Nacional de Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.-v-26-marzo

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor jefe se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la mesa de entradas y salidas de la División de Minas, Geología é Hidrología, Maipú 1241, en el término de 15 días, á reponer los sellos que corresponda en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Lisandro Olmos, exp. O-3707-1899; José Imbriago, exp. I-1228-1901; Williams S. Evre, exp. E-1304-1899; Camilo Gueristault, exp.G-969-1900; Arthur D. Campbell, exp. C-249 1900; Claudio Valdes, exp. V-168-1900; Victor Pechien, exp. P-3635-1899; Nestor del Río Zamastú, exp. Z-675-1899; Luis Bottazzi, exp. B-8-1894; Anselmo Segundo Oses, exp. O 4-1893; Eduardo Cañeti, exp. C-2357 1901; Antonio Troul exp. T-2- 1893; Anacleto Rodrigo, exp. R-2764 1900; Eduardo Acosta, exp A-3547-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-3529-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-2297-1905; Juan D. Aubone, exp. A-4162-1905; Rómulo Herrera y Eufrasio Plaza, exp. H-1447-1900; Ernesto Saineri, exp. S-1307-1900.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-27-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología

LICITACIÓN

En la División de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura se recibirán propuestas para la provisión de materiales de perforación, hasta el día 14 de marzo próximo, á las 2 p. m. Por datos Maipú 1241, de 12 á 5 p.m. v-14-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo.—Exp. C.-616-1908.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra:—Edwin Cerio, de estado casado, con domicilio legal en la calle Bmé. Mitre 531, en esta capital, de profesión ingeniero, ante V.E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, viene á solicitar de V.E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas

cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico en el golfo San Jorge en el puerto denominapo Caleta O ivia, y á partir de la valiza colocada en ese punto, se medirán mil (1000) metros hacia el sur siguiendo la costa y cuatro mil (4000) hacia el interior con rumbo perpendicular á la costa, salvando así una concesión de cateo ya pedida en ese lugar. En el punto determinado se prolongará esta última línea en una extensión de cuatro mil (4000) metros y en el extremo de ésta se cuadrará y medirá otra línea de cinco mil (5000) metros de largo, donde cuadrando nuevamente se encontrará el límite de la primitiva concesión de cateo de Caleta Olivia, á que hago referencia. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado, por lo tanto solicito, V. E. se sirva concedérmelo por ser justicia.—Edwin Cerio.—Presentada esta solicitud hoy primero de febrero de mil novecientos ocho, á las dos p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 5/908.—Pase á la división de minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo) Febrero 6 de 1908. Pase á minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, después que el recurrente hubo declarado que limitaba su pedimento al permiso de cateo F. 6682 07 del señor Benjamín N. Frigerio, en caso de producirse superposición, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 742-v 16-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

Exp. C/773/908.—Buenos Aires, 12 de febrero de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, según poder general que me tiene conferido y el cual se ha inscrito con fecha de 18 de junio de 1906 en la oficina de Registro de Mandatos, bajo el número 432, folio 778, ante V. E. con respeto digo: Que á nombre de la referida compañía pido se me conceda, en mina nueva de criadero conocido, una pertenencia de 100 hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito se encuentra ubicada en el salar de Caurchari limitando con las pertenencias «Francisca» y «Delia», ubicadas en la parte sud de dicho salar, como se podrá ver por el cróquis que acompaño. Los linderos de la pertenencia que solicito son como sigue: del esquinero nordeste de la pertenencia «Francisca» se medirán con rumbo oeste 25,20 norte, 50 metros de cuyo vértice se medirán 650 metros con dirección norte, 25,20 este. De este esquinero se medirán con rumbo este 25,20 sud 1538,46 metros con cuya medida quedará formada un rectángulo de 100 hectáreas y á cuya pertenencia pongo por nombre «Rosa». Acompaño una muestra que ha sido tomada en el terreno como sigue: Partiendo del esquinero sudoeste fijado anteriormente para esta pertenencia, se medirán 450 metros con rumbo este 11,33 sud. Por tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia. Compagnie Internationale des Borax.—J. M. de Ezcurra, Gerente General. Presentada esta solicitud hoy doce de febrero de mil novecientos ocho, á las doce y veinte pasado meridiano. Conste.—Garrido. Febrero 13 de 1908. Pase á la división de minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Con las muestras de referencia pase á minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca. Sec. Buenos Aires, febrero 18 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio de Los Andes distrito minero de Caurchari. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo declarado su domicilio Cangallo 354, que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, labrado ni cercado, que ignoraba el nombre y domicilio de los dueños de las minas colindantes, y estando libre según los planos de esta sección la pertenencia solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con el artículo 117 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 19/908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 705-v-13 marzo.

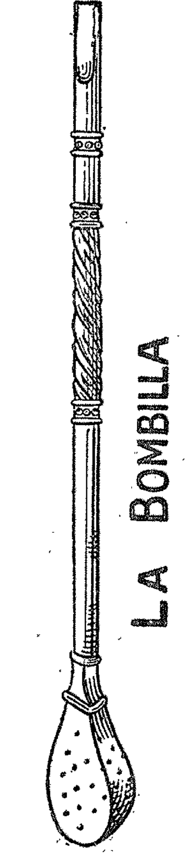
Exp.-C-774-908.—Buenos Aires, 12 de febrero de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra por la Compagnie Internationale des Borax, según poder general que me tiene conferido y el cual se ha inscrito con fecha 18 de junio de 1906 en la oficina de Registro de Mandatos, bajo el núm. 432, folio 778, ante V. E. con respeto digo: Que á nombre de la referida compañía pido se me conceda, en mina nueva de criadero conocido, una pertenencia de 100 hectáreas de borato de cal, ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito se encuentra ubicada en el salar de Caurchari, limitando con la pertenencia «Clemencia», denunciada por la «Cuevitas Trading Company», según cróquis adjunto. Los linderos de la pertenencia que solicito son como sigue: del esquinero sudeste de la referida pertenencia «Clemencia» se medirán con dirección norte 300 metros de cuyo punto se trazará con dirección este una línea de 588,24 metros. De ese esquinero se seguirá en dirección norte una línea de 1700 metros cerrando así una pertenencia de 100 hectáreas, á la cual deseo denominar «Zoila». Acompaño una muestra que ha sido tomada en el terreno como sigue: Partiendo del esquinero sudoeste se medirán 800 metros con rumbo norte 129 este y para mayor precisión me refiero al cróquis acompañado. Por tanto á V. E pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—Compagnie Internationale des Borax.—J. M. de Ezcurra, Gerente General.—Presentada esta solicitud hoy doce de febrero de mil novecientos ocho, á las doce y veinte pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Febrero 13/908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Febrero 14/908. —Con las muestras de referencia pase á minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio de Los Andes, distrito minero de Cauchari. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo declarado su domicilio Cangallo 354, que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, labrado ni cercado, y estando libre según los planos de esta sección la pertenencia solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con el artículo 117 del Código de Minería. —Buenos Aires, febrero 19/908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 704 v 13 marzo.

Exp. E-nº-775-908.—Buenos Aires, 12 de febrero de 1908.—Señor Ministro de Agricultura:—J. M. de Ezcurra, minero, casado, domiciliado en la calle Cangallo 354 á V. E. con respeto digo que: Solicito de V. E. se me conceda en mina nueva de criadero conocido, una pertenencia de 100 hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito se encuentra ubicada en el salar de Caurchari á continuación de la pertenencia «Rosa» que ha sido solicitada en esta fecha por la Compagnie Internationale des Borax y siendo su forma y dimensiones absolutamente iguales. Para mayor evidencia adjunto un cróquis indicando la pertenencia que solicito la cual se llamará «Isabel». Acompaño una muestra que ha sido tomada en el terreno como sigue: Partiendo del esquinero noroeste de la pertenencia «Rosa» se medirán 450 metros con dirección norte 51,50 este cuyo punto de extracción se pueda conocer por el cróquis acompañado. A. V. E. pido que se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia. —J. M. Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy doce de febrero de mil novecientos ocho á las doce veinte pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Febrero 13/908. Pase á la división de minas para que le dé el trámite que le corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo). Febrero 14/908. Con la muestra de referencia pase á minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 18 de 1908. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo declarado que el terreno era fiscal y que no está cultivado, labrado ni cercado y estando libre según los planos de esta sección la pertenencia solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con el art. 117 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 19 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el el art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 703-v 13-marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.685



Febrero 21 de 1908.—Martín y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, (ampliada). v-17-marzo.

Acta nº 22.784

«LAYSANG»

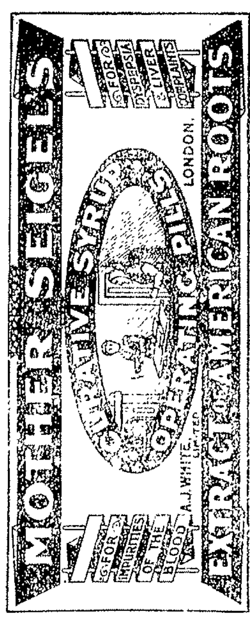
Marzo 9 de 1908.—Pablo F. Castañé Molina.—Artículos de la clase 79. v-16-marzo.

Acta nº 22.787



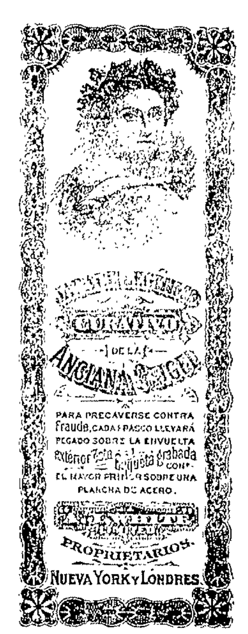
Marzo 9 de 1908.—F. Curt y Cía.—Artículos de las clases 9, 33 y 64. v-16-marzo.

Acta nº 22.792



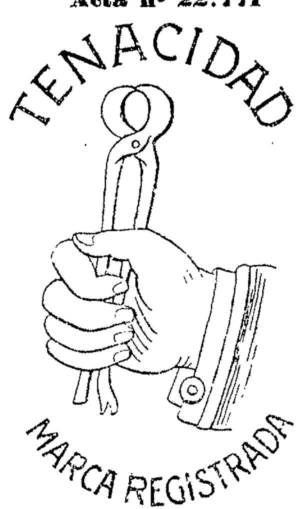
Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.794



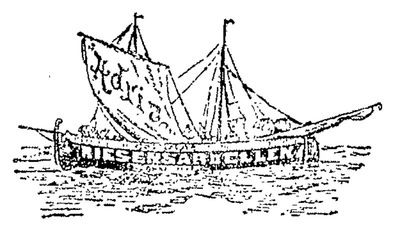
Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.771



Marzo 9 de 1908.—Desiré Defossez.—Artículos de las clases 1 á 79. v 16 marzo.

Acta nº 22.780





Marzo 9 de 1908.—Alberto Tívoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-marzo.

Acta nº 22.770

«Alba»

Marzo 9 de 1908.—Augusto Montigny.—Artículos de las clases 2 á 43, 50, 52 á 58, 60, 71 á 79 y lechería de la clase 80 menos papeles de gelatina y bromuro y papeles en general. v-16-marzo.

Acta nº 22.791

MOTHER SEIGEL

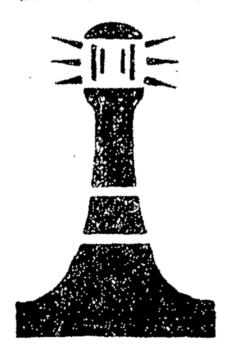
Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.775



Marzo 9 de 1908.—John Summers y Sons Limited Globe Iron Works.—Artículos de la clase 8. v 16 marzo.

Acta nº 22.776



LIGHTHOUSE

Marzo 9 de 1908.—John Summers y Sons Limited Globe Iron Works.—Artículos de la clase 8. v-16 marzo.

Acta nº 22.779



=EL BOTELLON=

Marzo 9 de 1908.—Ostiglia Hnos.—Artículo de la clase 68. v 16 marzo.

Acta nº 22.772



Marzo 9 de 1908.—Barrett Manufacturing Company.—Compuestos alquitranados en estado sólido, semisólido ó líquido para rebocar, revestir, etc., de la clase 3 y 29. v-16 marzo.

Acta nº 22.778

«Tonical»

Marzo 9 de 1908.—Francisco Alvarez.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.782



Marzo 9 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.790



Marzo 9 de 1908 A. J. White, Limited—Artículos de las clases 11 y 79 v-16-marzo.

Acta nº 22.773



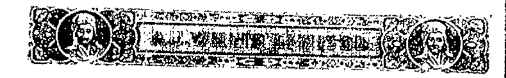
Marzo 9 de 1908.—The Ang'o Argentine Iron Co. Ld.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.774



Marzo 9 de 1908.—John Summers y Sons Limited Globe Iron Works.—Artículos de la clase 8. v-16 marzo.

Acta nº 22.793



Marzo 9 de 1908 - A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-16 marzo.

Marca renunciada nº 17.939

«NAPIER»

Concedida en febrero 21 de 1907 al señor Richardo Weygand quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-14 marzo.

Acta nº 22.795

«GIRALDINA»

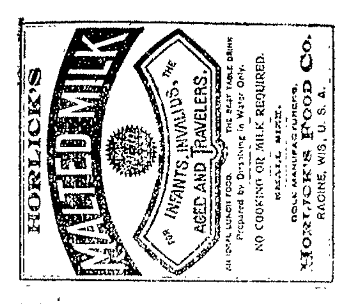
Marzo 9 de 1908 - Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16 marzo.

Acta nº 22.769

Fer Boat»

Marzo 7 de 1908.—Pini Haos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14 marzo.

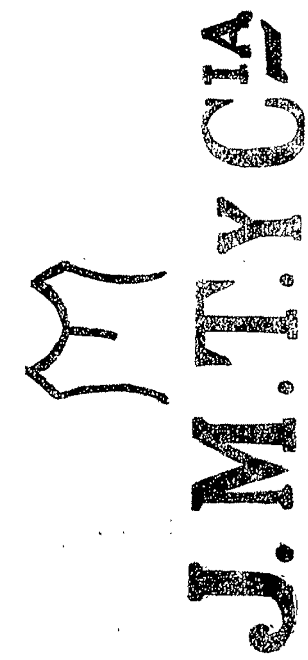
Acta nº 22.783.





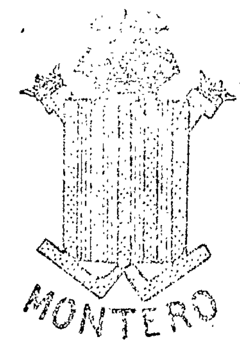
Marzo 9 de 1908.—Horlick's Pood Co.—Artículos de las clases 1, 62, 63, 66, 79 y leche de la clase 80. v-16-marzo.

Acta nº 22.785



Marzo 9 de 1908.—Compañía Limitada Italo Argentina del Tartago J. Montegaza Tejada y Cía.—Artículos de las clases 1, 3, 9 y 46. v-16-marzo.

Acta nº 22.796



Marzo 9 de 1908.—Miguel B. Jué y Cía.—Artículos de la clase 65, harinas, féculas y pastelería de las clases 1 y 66. v-16 marzo.

Acta nº 22.766

"LA GENOVESA"

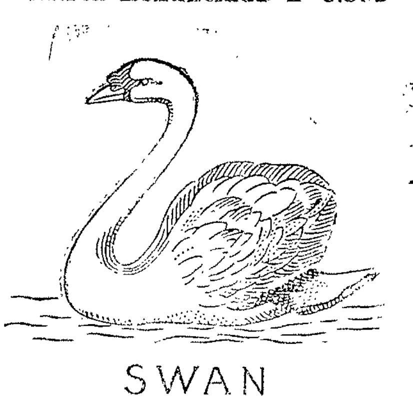
OLIO PER FAMIGLIE

FINISSIMO

BUENOS AIRES-GENOVA

Marzo 6 de 1908.—La Refinadora de Aceites (Sociedad Anónima).—Aceites de las clases 9 y 64. v 13-marzo.

Marca Renunciada nº 9.892



Concedida en junio 25 de 190? al señor Ricardo Hauser quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-14 marzo.

Acta nº 22.765

OLD

SCOTCH WHISKY

"Special Reserve"

MARCA REGISTRADA

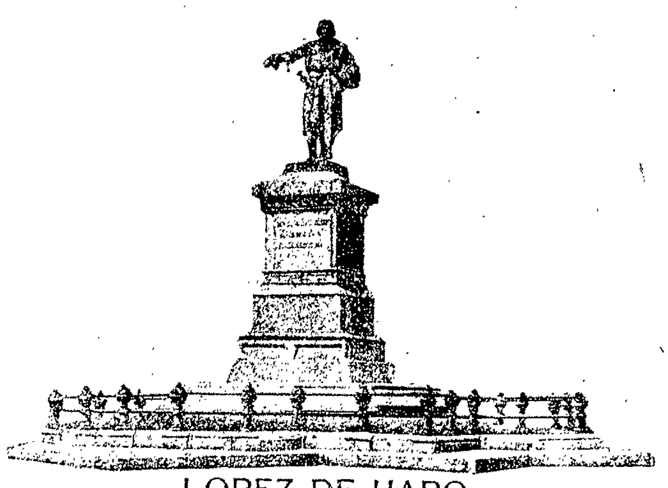
Marzo 6 de 1908—Stampanoni y Panighetti.—Whisky de la clase 68. v-13-marzo.

Acta nº 22.767



Marzo 7 de 1908.—Svenska Cement Försäljnings Aktiebolaget.—Cemento Portland de la clase 29. v-14-marzo.

Acta nº 22.802



Marzo 11 de 1908.—José María de Larrea.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 marzo.



Acta nº 22.803



FORWARD

Marzo 11 de 1908.—J. Ardanza y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-18 marzo.

Acta nº 22.781



"Seemann"

Marzo 9 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clase 1 á 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.777

«Gulfoil»

Marzo 9 de 1908.—Casteran Hnos. y Cía.—Artículos de la clases 1 á 79. v-16 marzo.

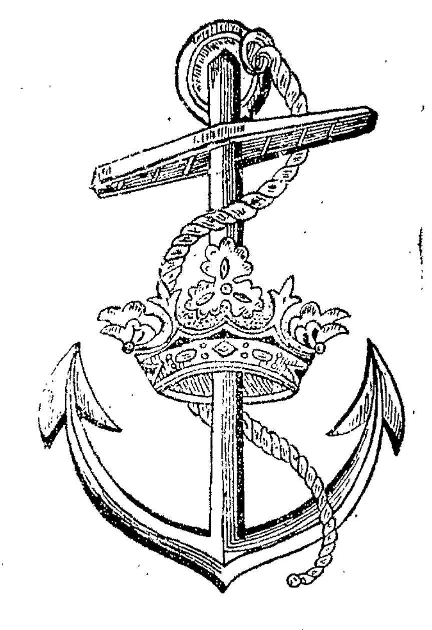
Acta nº 22.805



MARCA REGISTRADA

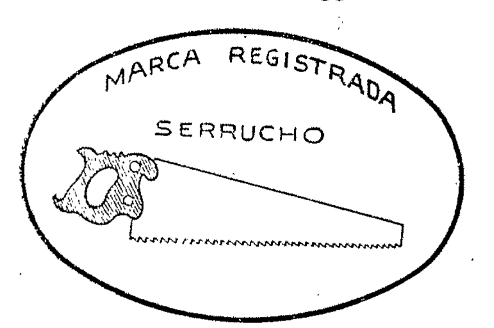
Marzo 11 de 1908.—Gabriel Malbranche.—Artículos de las clases 45, 47 á 52, 58 y 58.
v-18 marzo.

Acta nº 14.351



Octubre 10 de 1904.—M. y O Pasta & Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 (Duplicado).
v-13 marzo.

Acta nº 22.789



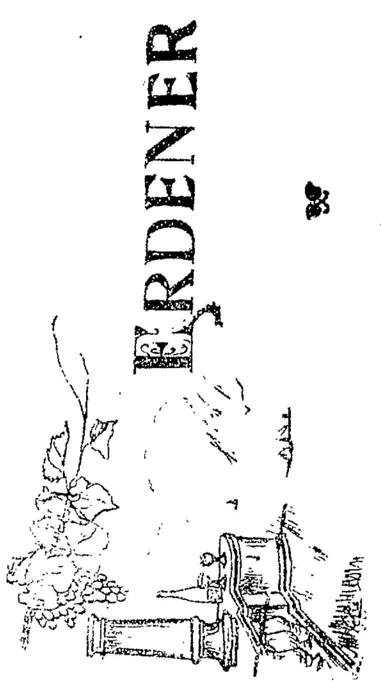
Marzo 9 de 1908.—Francisco Barone.—Artículos de la clase 53. v-16 marzo.

Acta nº 22.788

SUMARÉ

Marzo 9 de 1908.—The Crown Perfumery Company.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-16 marzo.

Acta nº [illegible].806



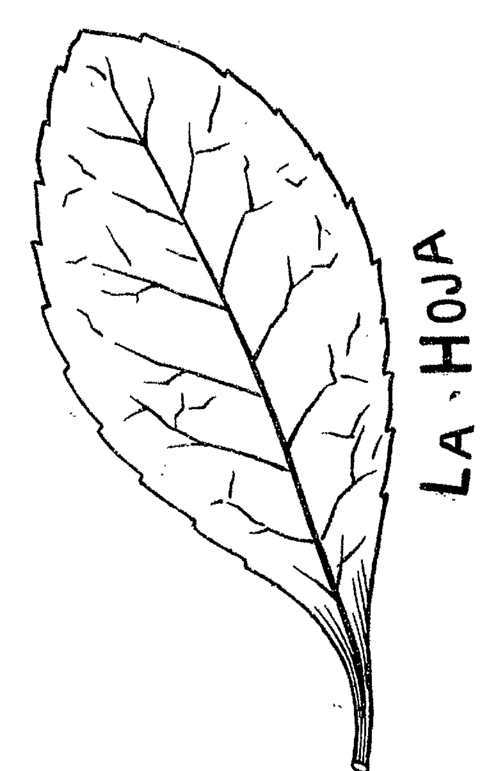
Marzo 11 de 1908.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 marzo.

Acta nº 22.799



Marzo 10 de 1908.—Reynolds & Wesley.—Manteca, queso y productos de lechería de las clases 64 y 80. v-17-marzo.

Acta nº 22.686



Febrero 21 de 1908.—Martin y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, (ampliada). v-17-marzo.

Acta nº 22.768

«Priamus»

Marzo 7 de 1908.—Aktiebolaget B. A. Hjorth & Co.—Artículos las clases 1 á 79. v-14-marzo.

Acta nº 22.786

«Colon»

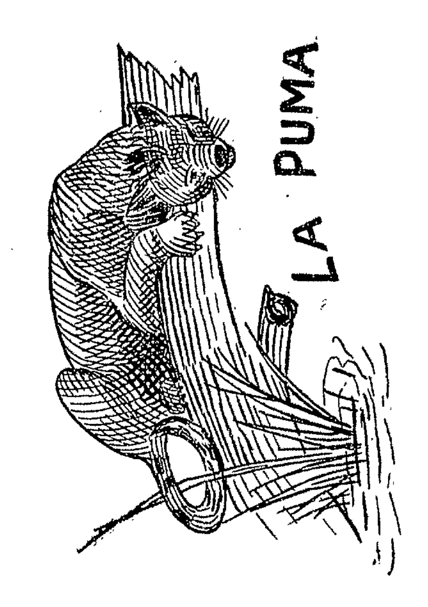
Marzo 9 de 1908.—Douglas y Gigy O'Farrell.—Artículos de las clases 1 á 10 y 12 á 77. v-16-marzo.

Acta nº 22.800

«Sombol»

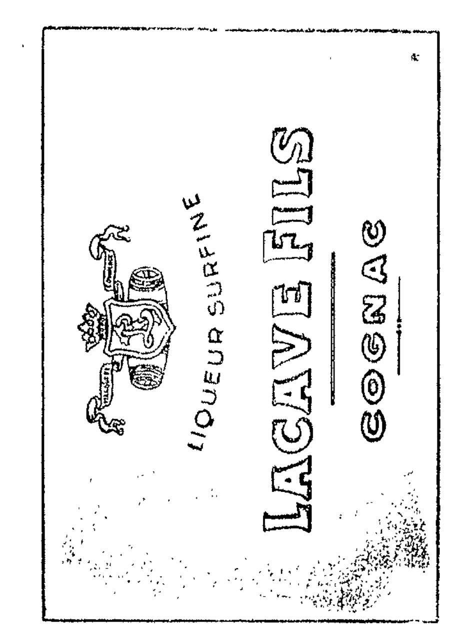
Marzo 10 de 1908.—Sommer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 20 y 22 á 79. v-17-marzo.

Acta nº 22.687



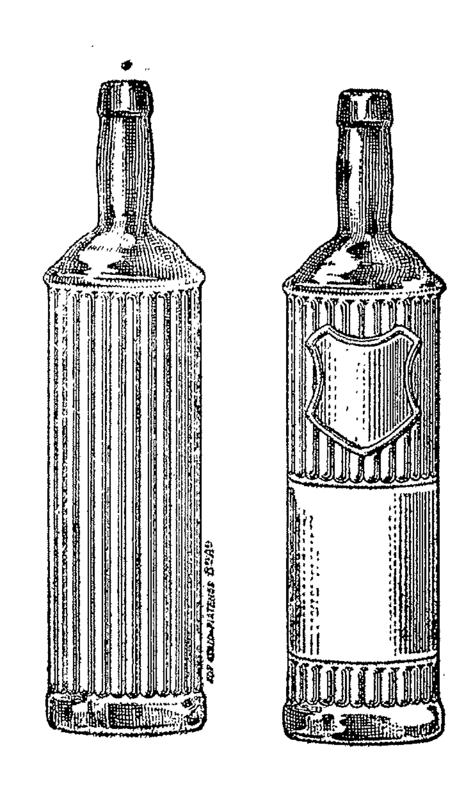
Febrero 11 de 1908.—Martin y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, (ampliada). v-17-marzo.

Acta nº 22.797



Marzo 10 de 1908.—J. Lacave, (hijo).—Artículos de las clases 68 y 69. v-17 marzo.

Acta nº 21.358



Agosto 29 de 1907.—Adoue, Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. (Modificada). v-17 marzo.

Acta nº 22.798



Marzo 10 de 1908.—Abrate y Botto.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-17 marzo.

Acta nº 22.764

«Electroplata»

Marzo 6 de 1908.—Eduardo Aguirre y Cía.—Jabones de la clase 58. v-13-marzo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.